



Contrato abierto número **DAGA/014/2022**, para la prestación del servicio de mensajería y paquetería nacional por medio de valijas y envío de documentación nacional e internacional, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada Autobuses Estrella Blanca, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por el Licenciado Arturo Martínez Rivas, en su carácter de representante legal, a quienes en su conjunto en lo sucesivo se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
  - I.I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
  - I.II. La Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
  - I.III. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) IA-006G1C001-E22-2022, para la contratación de los "Servicios de Mensajería y Paquetería", al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Invitación"**, realizado por la Gerencia de Adquisiciones en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), donde como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO de fecha 16 de marzo de 2022, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, **"El Proveedor"** fue adjudicado la partida 2 (dos) de dicho procedimiento de contratación correspondiente al "Servicio de mensajería y paquetería nacional por medio de valijas y envío de documentación nacional e internacional", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 38, párrafo tercero, 42, párrafo primero, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18 y 77 del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES).
  - I.IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de

RUPO ESTRELLA BLANCA  
 POL. 145 E. AMR  
 DIRECCIÓN JURIDICA





Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 09 de febrero de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 046, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 2544, con cargo a la partida presupuestal número 31801 “Servicio postal” y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 31800001.

- I.V. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar el servicio de mensajería y paquetería nacional por medio de valijas y envío de documentación nacional e internacional.
- I.VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en inciso 3 del numeral I. “Descripción general” del documento denominado **“Anexo Técnico”**, la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto.
- I.VII. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México
- I.VIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CDO.
- I.IX. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **“El Proveedor”** no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

II. Declara **“El Proveedor”** por conducto de su representante legal que:

- II.I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 5,537 (cinco mil quinientos treinta y siete), volumen 97 (noventa y siete), de fecha 30 de octubre de 1961, otorgada ante la fe del Licenciado José Vicente Vértiz, Titular de la Notaría Pública número 111 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en la Sección de Comercio, libro 3º, volumen 521, a fojas 212 y bajo el número 212, según boleta de pago número 38278, de fecha 21 de febrero de 1962.

A través de la escritura pública número 94,478 (noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho), volumen 2,048 (dos mil cuarenta y ocho), de fecha 30 de abril de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Villalón Igartúa, Titular de la Notaría Pública número 30 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de abril de 1993.

Mediante la escritura pública número 25,882 (veinticinco mil ochocientos ochenta y dos), libro 427 (cuatrocientos veintisiete), de fecha 16 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerillo Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 158 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de noviembre de 2008.

- II.II. El Licenciado Arturo Martínez Rivas, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 32,581 (treinta y dos mil quinientos ochenta y uno), libro 514 (quinientos

UPO ESTRELLA BLANCA  
145 E. AMK  
DIRECCIÓN JURÍDICA





catorce), de fecha 22 de julio de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerillo Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 158 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

- II.III. Su representante legal se identifica plenamente mediante cédula profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- II.IV. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para llevar a cabo la ejecución del mismo.
- II.V. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, *"la prestación del servicio público de mensajería y paquetería, nacional e internacional de conformidad con lo que establece la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal y el Reglamento respectivo"* por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar el servicio de mensajería y paquetería nacional por medio de valijas y envío de documentación nacional e internacional.
- II.VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
- II.VIII. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, se desprende que no es una micro pequeña o mediana empresa, al no encontrarse dentro de los rangos de dicho acuerdo.
- II.IX. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 17 de marzo de 2022, con número de folio 22NA8170297, denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.38. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.
- II.X. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y que entró en vigor 03 de marzo de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó a **"Banobras"** el documento de fecha 17 de marzo de 2022, denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", con número de folio 1647559808386876473218, expedido por el

RUPO ESTRELLA BLANCA

145 E AMX  
DIRECCIÓN JURÍDICA





IMSS, en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

II.XI. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con el Anexo Único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, emitidas en virtud de la Resolución RCA-5789-01/17, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sesión ordinaria número 790, de fecha 25 de enero de 2017, presentó a **"Banobras"**, el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000410850/2022, de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito por el Licenciado Eduardo Jolly Zarazúa, Titular de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del INFONAVIT, del cual se desprende que no se identificaron adeudos ante dicho Instituto, en virtud de que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de aportar el 5% (cinco por ciento) de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

II.XII. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Poniente 140 N° 859, Colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02300, Ciudad de México.

II.XIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEB611030SN7.

II.XIV. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivas representantes legales que:

III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.II. Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.

III.III. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- > **"Banobras"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- > **"El Proveedor"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- > **"El Proveedor"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"Banobras"**.
- > **"El Proveedor"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.

RUPO ESTRELLA BLANCA  
145 E. AMK  
DIRECCIÓN JURIDICA





- **"El Proveedor"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"Banobras"** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
- **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.
- **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"El Proveedor"**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

III.IV. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, la convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 01 de marzo de 2022, así como la proposición presentada por **"El Proveedor"**, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 01 de marzo de 2022 y en el **"Anexo Técnico"**, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** **"Banobras"** encomienda a **"El Proveedor"** y éste se obliga a proporcionar el servicio de mensajería y paquetería nacional por medio de valijas y envío de documentación nacional e internacional, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 01 de marzo de 2022, así como el **"Anexo Técnico"**, elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente.

El **"Anexo Técnico"** y el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 01 de marzo de 2022, forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen dentro del **ANEXO A**.

**SEGUNDA. - LUGARES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** Los lugares para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, será en cualquier sitio que por la naturaleza del servicio objeto del mismo sea requerido por **"Banobras"** conforme a lo establecido en **"Anexo Técnico"**.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral IV. "Vigencia y Modalidad de las contrataciones" del **"Anexo Técnico"**, la vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**CUARTA. - MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, **"Banobras"** ejercerá un monto mínimo de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$57,600.00 (cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y, un monto máximo de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$1,044,000.00 (un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

GRUPO ESTRELLA BLANCA  
VOL. 145 E. AMP  
DIRECCIÓN JURÍDICA





Asimismo, de conformidad con lo ofertado por **"El Proveedor"** en **"La Invitación"**, los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato serán los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR ENVÍO (ANTES DE I.V.A.)
1	Recepción, envío y entrega de valijas y paquetería de las oficinas estatales al edificio sede de <b>"Banobras"</b>		
	1.1. Hasta 2 kilogramos	Envío	\$135.36
	1.2. Hasta 3 kilogramos	Envío	\$144.45
	1.3. Hasta 4 kilogramos	Envío	\$160.50
2	Recepción, envío y entrega de valijas y paquetería del edificio sede a las oficina de promoción estatal de <b>"Banobras"</b>		
	2.1. Hasta 2 kilogramos	Envío	\$135.36
	2.2. Hasta 3 kilogramos	Envío	\$144.45
	2.3. Hasta 4 kilogramos	Envío	\$160.50
3	Kilogramo excedente después de los primeros 4 kilogramos	Kilogramo Excedente	\$25.00
4	Envíos de correspondencia nacional desde el edificio sede de <b>"Banobras"</b> al interior de la República Mexicana, con peso hasta 0.500 kilogramos	Envío	\$133.75
5	Envíos de correspondencia del edificio sede de <b>"Banobras"</b> a los Estados Unidos de América y Canadá, con peso hasta 0.500 kilogramos	Envío	\$642.00
6	Envíos de correspondencia del edificio sede de <b>"Banobras"</b> a Centro y Sudamérica, con peso hasta 0.500 kilogramos	Envío	\$749.00
7	Envíos de correspondencia del edificio sede de <b>"Banobras"</b> a Europa y Asia, con peso hasta 0.500 kilogramos	Envío	\$963.00

En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato, señalados en la tabla anterior, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

**"Banobras"** no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.B. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, así como de conformidad con lo señalado en el numeral VII. "Forma de pago de los servicios" del **"Anexo Técnico"**, **"Banobras"** realizará los pagos que resulten procedentes a **"El Proveedor"** por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, en la cual, se haga constar la aceptación formal respecto del servicio objeto del presente contrato, motivando la liberación del pago respectivo, quien a su vez revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, la convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 01 de marzo de 2022, así como el **"Anexo Técnico"**.

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, **"Banobras"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, le notificará por escrito a través de correo electrónico a **"El Proveedor"**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurre a



ESTRELLA BLANCA  
140 E. AMK  
DIRECCIÓN JURIDICA



partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** a través de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el (los) pago (s) por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

**"Banobras"** no cubrirá pago alguno a **"El Proveedor"** respecto del servicio objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente contrato, la convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 01 de marzo de 2022, así como el **"Anexo Técnico"**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"El Proveedor"**, la cual, será enviada a la Titular de la Gerencia de Servicios Generales y a la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Proveedor"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto de la Titular de la Gerencia de Servicios Generales y la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, la Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**"Banobras"** no otorgará ninguna clase de anticipos o pagos progresivos a **"El Proveedor"**.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que **"El Proveedor"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

GRUPO ESTRELLA BLANCA  
DIRECCIÓN JURÍDICA





**SEXTA. - CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: "El Proveedor"** se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

**"El Proveedor"** se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"Banobras"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

**"El Proveedor"** se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (Tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales.

**"El Proveedor"** en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

**"El Proveedor"** se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, el MPSI, así como los cambios que de ésta se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"El Proveedor"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos al artículo 103 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.7. "De la contratación" de los POBALINES y de conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral V. "Penas Convencionales y Deductivas" del **"Anexo Técnico"**, **"El Proveedor"** se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza a favor de **"Banobras"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de quien la expida, en caso de que **"Banobras"** exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de

JPD ESTRELLA BLANCA  
DIRECCIÓN JURÍDICA







fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**"El Proveedor"** acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el servicio objeto del presente contrato y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"El Proveedor"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"Banobras"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.

**"El Proveedor"** se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que **"Banobras"** hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que **"Las Partes"** se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa de **"Banobras"**, previa solicitud por escrito de **"El Proveedor"**, en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción VIII del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES.

En tanto **"El Proveedor"** no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a **"Banobras"**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, **"Banobras"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en **"Banobras"** para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

**"El Proveedor"** acepta expresamente que, la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación al presente contrato, hasta que, sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de una autoridad judicial competente.

En caso de modificación al presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**OCTAVA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** De conformidad con lo señalado en el numeral IX. "Elaboración de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica", apartado "Propuesta Técnica", inciso 4 del **"Anexo Técnico"**, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, copia simple y original para cotejo de una póliza de seguro para la reparación de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a **"Banobras"**, con motivo de la prestación deficiente del servicio objeto del presente contrato y/o de los vicios ocultos del mismo y/o por impericia, negligencia, error, dolo y/o mala fe del personal que asigne a la prestación del servicio.

GRUPO ESTRELLA BLANCA  
FOL. 145 E. AMP  
DIRECCIÓN JURÍDICA





La citada póliza debe estar vigente durante el período de tiempo de la relación contractual y cuando menos tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

**NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, "Banobras" aplicará a "El Proveedor" las penas convencionales correspondientes, conforme a lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral V. "Penas Convencionales y Deductivas" del "Anexo Técnico", aplicables a la partida 2 (dos), cuando incurra en los siguientes supuestos:

CONCEPTO DE LA PENA CONVENCIONAL	PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL
1. Por el atraso en el cambio de horario de prestación del servicio, previa solicitud que la Subgerencia de Servicios Generales realice por escrito y/o por correo electrónico, con 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha de implementación del nuevo horario.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada fracción de atraso.
2. Por el atraso en la entrega de la relación con los nombres de las personas autorizadas para presentarse en las instalaciones de "Banobras", a más tardar el siguiente día hábil contado a partir del inicio de la vigencia del presente contrato.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la disposición Web o el sistema electrónico de control de gestión y correspondencia de entrada y salida de documentos, a partir del primer día del inicio de la vigencia de contrato, para consultar el estado que guardan las piezas para envío, de manera individual a través del número de guía, por instalación y por el total de "Banobras".	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la entrega del reporte mensual de los envíos realizados en el periodo, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
5. Por el atraso en el otorgamiento de las credenciales, al personal asignado al servicio de "Banobras", a partir del primer día de la vigencia del presente contrato.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
6. Por el atraso en la recolección de valijas en cada una de las oficinas de promoción estatal de "Banobras" en días hábiles bancarios, esto es, de lunes a viernes entre las 14:00 y las 15:00 horas.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
7. Por el atraso en la entrega de las valijas en el edificio sede de "Banobras", a más tardar, a las 15:00 horas del día hábil bancario siguiente al de haberlas recogido, con excepción de los remitentes señalados en el "Anexo Técnico".	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
8. Por el atraso en la recolección de valijas en con la responsable de la oficialía de partes en el edificio sede de "Banobras" en días hábiles bancarios, esto es, de lunes a viernes, a más tardar, a las 15:30 horas.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
9. Por el atraso en la entrega de las valijas en cada una de las oficinas de promoción estatal de "Banobras", a más tardar, a las 15:00 horas del día hábil bancario siguiente al de haberlas recogido, con excepción de los remitentes señalados en el "Anexo Técnico".	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
10. Por el atraso en la entrega de los envíos de documentación internacional dentro de las 96 (noventa y seis) horas siguientes al retiro de las instalaciones del edificio sede de "Banobras".	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
11. Por el retraso en la entrega, a la responsable de la oficialía de partes en el edificio sede de "Banobras", de los acuses de recibido de los envíos entregados, a más tardar, al día hábil bancario siguiente.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.

Adicionalmente a las penas convencionales antes señaladas, se aplicarán penas del 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, según sea el caso, a cargo de "El Proveedor" por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

"Banobras" utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del servicio, mes de 30 (treinta) días, con base en la facturación del mes correspondiente.

RUPVESTRELLA/BLANCA

145 E. AMK





Por otra parte, en términos de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto máximo del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Gerencia de Servicios Generales, por conducto de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

**"Banobras"** hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"El Proveedor"**, sobre el CFDI que corresponda.

**"Banobras"** tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

**DÉCIMA. - DEDUCTIVAS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"El Proveedor"** las deductivas correspondientes, conforme a lo establecido en el inciso 2 del numeral V. "Penas Convencionales y Deductivas" del **"Anexo Técnico"**, en los porcentajes que correspondan.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

**"Banobras"** hará efectivas las deductivas que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"El Proveedor"**, sobre el CFDI que corresponda.

**"Banobras"** tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** **"El Proveedor"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

**"El Proveedor"** acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

**"El Proveedor"** se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA QUINTA** y **DÉCIMA SEXTA**, **"El Proveedor"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás



GRUPO EMPRESARIAL BLANCA  
DIRECCIÓN JURÍDICA



ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"Banobras"** proporcionará a **"El Proveedor"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"Banobras"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"Banobras"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
- II. De igual forma, **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"El Proveedor"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"El Proveedor"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"El Proveedor"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"Banobras"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"El Proveedor"**.

**"El Proveedor"** deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"Banobras"**.

**"Las Partes"** reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"Banobras"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"Banobras"**), obligándose **"El Proveedor"** a no ejercer, sin la autorización de **"Banobras"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

GRUPO ESTRELLA BLANCA

DIRECCIÓN JURIDICA





**DÉCIMA SEGUNDA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN:** "El Proveedor" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Servicios Generales, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, obligándose "El Proveedor" a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar el servicio objeto del presente contrato a favor de "Banobras", siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a "Banobras" por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Servicios Generales, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera "El Proveedor" para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "El Proveedor" acepta y reconoce que "Banobras", podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, "Banobras" reembolsará a "El Proveedor", en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de "Banobras", deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "El Proveedor" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del presente contrato.

"Banobras" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del mismo, "Banobras" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

GRUPO ESTRELLA BLANCA  
FOL. 145 E. AMR  
DIRECCIÓN JURIDICA





- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"** o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Proveedor"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindara el servicio objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

**"Banobras"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a **"Banobras"**.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebró deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

En el caso de que **"El Proveedor"** se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende el servicio objeto del mismo, hasta que **"Banobras"** tenga otro prestador de servicios, obligándose a las medidas de transición que procedan.

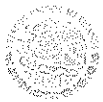
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que **"El Proveedor"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

**"El Proveedor"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"Banobras"**.

**DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN:** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y conforme a lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los BOBALINES, en caso de que **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra prevista en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"El Proveedor"**:

GRUPO ESTRELLA BLANCA  
CL. 145 E. AMR  
DIRECCIÓN JURÍDICA





- I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- II. Brindar el servicio objeto del presente instrumento jurídico con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente contrato, la convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 01 de marzo de 2022, así como el **"Anexo Técnico"**.
- III. Incrementar los precios unitarios del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoquen directamente un aumento los precios unitarios del servicio objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, es decir, que exceda el monto de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del mismo.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.
- VI. No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato o presentarla de manera apócrifa.
- VII. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico.
- IX. Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa en **"La Invitación"**, para la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución del servicio objeto del mismo.
- X. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- XI. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - ANTICORRUPCIÓN: "El Proveedor"** acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, durante la vigencia de la relación contractual, **"El Proveedor"** se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias aplicables, se requieran para proporcionar el servicio objeto del presente contrato a favor de **"Banobras"**.

GRUPO ESTRELLA BLANCA

OL. 145 E

DIRECCIÓN JURÍDICA





**DÉCIMA NOVENA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS:** En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

**VIGÉSIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Proveedor"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"El Proveedor"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"El Proveedor"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del numeral I. "Descripción general" del documento denominado **"Anexo Técnico"**, la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"El Proveedor"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LEGAL:** Queda expresamente pactado por **"Las Partes"** que **"El Proveedor"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"El Proveedor"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"Banobras"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"Banobras"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

RUPU ESTRELLA BLANCA  
145 E. AMK  
DIRECCIÓN JURIDICA







**VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"Banobras"** bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, cuando durante la vigencia de la relación contractual, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará la parte proporcional que hubiese sido efectivamente proporcionada, a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, la convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 01 de marzo de 2022, así como el **"Anexo Técnico"**, debiendo celebrar **"Las Partes"** el convenio respectivo.

La suspensión del servicio objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, previa petición y justificación de **"El Proveedor"**, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

**"Las Partes"** deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar el arrendamiento, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.

**"El Proveedor"** podrá solicitar a **"Banobras"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, **"El Proveedor"** fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD:** **"Las Partes"** aceptan y reconocen que la idoneidad de **"El Proveedor"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Licenciada Miriam Sulamita Saldívar Márquez, Titular de la Gerencia de Servicios Generales y de la Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, o quién (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quién (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s).

**VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES:** **"Las Partes"** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- **"Banobras":** Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **"El Proveedor":** Licenciado Arturo Martínez Rivas, en su carácter de representante legal, con domicilio señalado en la Calle Poniente 140 N° 859, Colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02300, Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** **"Las Partes"** aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al



GRUPO LOTERÍA BLANCA  
FOL  
DIRECCIÓN JURÍDICA



Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, **"Banobras"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de **"El Proveedor"** o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a **"Banobras"**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, siendo así que **"Banobras"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda obligado **"El Proveedor"** a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"Banobras"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social Si **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará con motivo del servicio objeto del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"El Proveedor"** y como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"Banobras"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"El Proveedor"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, **"El Proveedor"** brindará el servicio objeto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con **"Banobras"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAMBIO DE DOMICILIO:** **"Las Partes"** se obligan en caso de cambiar sus domicilios señalados en la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** **"Las Partes"** están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por **"Las Partes"** en dichas cláusulas.

**VIGÉSIMA NOVENA. - NORMATIVA APLICABLE:** **"Las Partes"** aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

**TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN:** **"Las Partes"** aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** **"Las Partes"** se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, **"Las Partes"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

LUBO ESTRELLA BLANCA  
145 E. AMR  
DIRECCIÓN JURÍDICA





Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído **“Las Partes”**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de marzo del año 2022.

**“Banobras”**

**“El Proveedor”**

*[Handwritten signature of Marytelle Castellanos Rueda]*

**Mtra. Marytelle Castellanos Rueda**  
Directora de Recursos Materiales  
En su carácter de Representante Legal

*[Handwritten signature of Arturo Martínez Rivas]*

**Lic. Arturo Martínez Rivas**  
Representante Legal  
Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V.

*[Handwritten signature of Karla De Tuya García]*

**Lic. Karla De Tuya García**  
Gerente de Adquisiciones  
Responsable del procedimiento de contratación

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

*[Handwritten signature of Eva Contreras Martínez]*

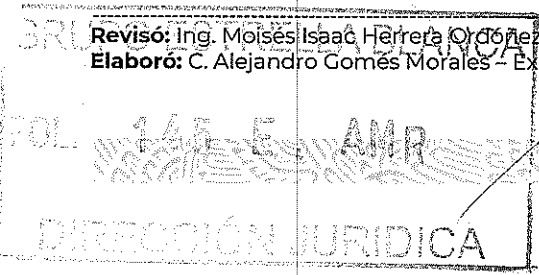
**C.P. Eva Contreras Martínez**  
Subgerente de Servicios Generales  
Administradora del contrato

*[Handwritten signature of Miriam Sulamita Saldivar Márquez]*

**Lic. Miriam Sulamita Saldivar Márquez**  
Gerente de Servicios Generales  
Titular del área requirente

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ochoa – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.  
Elaboró: C. Alejandro Gómez Morales – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3151 y 3121.





**ANEXO A**

El presente anexo, forma parte integrante del contrato abierto número **DAGA/014/2022**, para la prestación del servicio de mensajería y paquetería nacional por medio de valijas y envío de documentación nacional e internacional, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**Banobras**") y, por la otra, la persona moral denominada Autobuses Estrella Blanca, Sociedad Anónima de Capital Variable ("**El Proveedor**"), en la Ciudad de México a los 31 días del mes de marzo del año 2022, mismo que está conformado por el documento denominado "**Anexo Técnico**" y el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 01 de marzo de 2022, ambos del procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet), A-006G1C001-E22-2022, para la contratación de los "Servicios de Mensajería y Paquetería" ("**La Invitación**").

PO ESTRELLA BLANCA

14/3/22 E. AMR

DIRECCIÓN JURIDICA





**ANEXO TÉCNICO**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**

**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA Y MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL POR MEDIO DE VALIJAS Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

**I. Descripción general.**

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (**BANOBRAS**) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar dos servicios, los cuales a continuación se indican:

**Partida 1.**

*"Servicio de Mensajería y Paquetería en la Ciudad de México y Zona Metropolitana", entre su Edificio Sede y los diversos domicilios en los que se requiera remitir documentación y/o paquetería generada por **BANOBRAS**.*

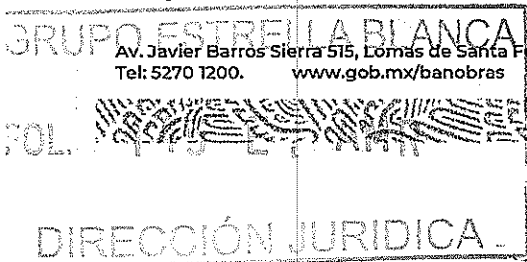
**Partida 2.**

*"Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional por Medio de Valijas y Envío de Documentación Nacional e Internacional", entre su Edificio Sede y las Oficinas de Promoción Estatal, así como a instituciones fuera del país.*

Ambos de conformidad con los plazos, domicilios, términos, condiciones y alcance que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este **Anexo Técnico** y los pactados en el Contrato y sus Anexos.

2. El presente procedimiento de contratación, se podrá adjudicar a uno o dos licitantes siempre y cuando se asegure el cumplimiento de la descripción y especificaciones de los servicios que se describen en el presente **Anexo Técnico**.
3. Conforme con lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales a través de la Subgerente de Servicios Generales, será la **Administradora del Contrato**, quien se encargará de verificar y validar el correcto cumplimiento del servicio.

La **Administradora del Contrato**, fungirá como enlace, con el **Proveedor**, de acuerdo con lo siguiente:



Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)





a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios, la ejecución de las rutas, entregas y la realización de los trabajos que se indican en este **Anexo Técnico**, así como todas las cuestiones técnicas referentes al servicio, la responsable de verificar estas actividades será la Subgerente de Servicios Generales.

b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte de la Subgerente de Servicios Generales, la responsable será la Gerente de Servicios Generales.

**II. Alcance general de los servicios.**

A continuación, de manera enunciativa, más no limitativa, se describe el alcance general de los servicios requeridos por **BANOBRAS**:

**PARTIDA 1. SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA.**

1. El servicio consiste en entregar en mano, la documentación y/o paquetería que **BANOBRAS** envíe a las diversas dependencias, entidades y demás destinatarios cuyos domicilios se ubiquen en la Ciudad de México y Área Metropolitana.

2. El **Proveedor** debe contar con la infraestructura técnica, financiera, de recursos humanos, materiales y de transportación necesaria para proporcionar los servicios objeto de la contratación, tanto en la Ciudad de México y su Área Metropolitana, para atender la demanda de dichos servicios.

3. El **Proveedor** debe recoger la mensajería y/o la paquetería en la Oficialía de Partes del Edificio Sede de **BANOBRAS** para su distribución, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, sótano 1, Col. Lomas Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de Mexico.

4. El **Proveedor** proporcionará el servicio en días hábiles bancarios, esto es, de lunes a viernes a partir de las 8:00 hrs. y hasta las 18:00 hrs., con todos los elementos indicados en la tabla del apartado **III. Elementos, equipo y aditamento mínimo necesarios para la correcta prestación del servicio.**

**Nota:** El **Proveedor**, sin costo adicional para **BANOBRAS**, se obliga a cambiar el horario de prestación del servicio, previa solicitud que el **Administrador del Contrato** realice por escrito y/o por correo electrónico, con 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha de implementación del nuevo horario.

5. El **Proveedor** debe hacer entrega de los envíos a su respectivo destinatario, el mismo día en que los haya recibido, por parte de la responsable de la Oficialía de Partes.

RUPO...  
Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras

**DIRECCIÓN JURÍDICA**





El **Proveedor** estará consciente que la falta en la entrega de envíos el mismo día de su solicitud por causas imputables al mismo, causará detrimento en el desarrollo de las actividades sustantivas de **BANOBRAS**. En el caso de que tal situación se presentará en más de cinco ocasiones, **BANOBRAS** iniciará el procedimiento de rescisión del contrato correspondiente.

- 6. El **Proveedor** debe obtener el acuse de recibo del envío entregado, verificando, en el caso de instituciones públicas, que el destinatario estampe en dicho acuse el sello de la institución correspondiente, la fecha y hora correctas de la recepción, nombre y firma del servidor público habilitado para recibir la correspondencia y/o paquetería, así como el número de fojas que integren el documento y la descripción de las copias, fotos, discos u otros elementos análogos que se anexen al escrito u oficio principal, o en su caso, la leyenda "sin "anexos". Si no se tratare de una institución pública, el envío debe entregarse a la persona que se encuentre en el domicilio señalado en la documentación, a quien se le solicitará invariablemente la acreditación de la persona que reciba dicho envío mediante identificación oficial con fotografía (Credencial para Votar expedida por INE, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Licencia de conducir, Pasaporte y/o Cédula Profesional).

En caso de no encontrarse al destinatario o persona alguna que pueda recibir la documentación, ésta deberá entregarse, previa e inmediata notificación a la responsable de la Oficialía de Partes, el día hábil siguiente.

**El supervisor designado por el Proveedor para el servicio de BANOBRAS, como parte del servicio, debe registrar, en su caso, en la Bitácora del Servicio los envíos no entregados con las causas que lo motivaron.**

El **Proveedor** debe entregar, a la responsable de la Oficialía de Partes, los acuses de recibo, con las características antes señaladas, de los envíos entregados a más tardar el día hábil siguiente.

El **Proveedor** debe reintegrar a la responsable de la Oficialía de Partes, aquellos envíos que no hayan sido entregados después de la segunda visita, previo registro en la Bitácora del Servicio de los motivos por los cuales no realizó la entrega.

- 7. El **Proveedor** en caso de ser requerido por la **Administradora del Contrato**, vía correo electrónico o llamada telefónica, deberá proporcionar el servicio de mensajería eventual fuera del horario establecido en este **Anexo Técnico**, sin costo adicional para **BANOBRAS**, con un tiempo de respuesta de máximo una hora contada a partir de haberse realizado el requerimiento.
- 8. El **Proveedor**, a más tardar el siguiente día hábil contado a partir del inicio de la vigencia del contrato, debe proporcionar a la **Administradora del Contrato**, una Relación con los Nombres de las Personas Autorizadas para presentarse en las instalaciones de **BANOBRAS**.

GRUPO BOTTLENECK

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)

AMR

DIRECCIÓN JURÍDICA





concretamente en la Oficialía de Partes, durante la vigencia del contrato, para proporcionarle los servicios a este último. En caso de no presentar dicha Relación, no se le permitirá el acceso al edificio sede de **BANOBRAS**, a los mensajeros asignados por el **Proveedor** para la prestación del servicio objeto de esta contratación.

**Nota: El Proveedor se obliga a mantener actualizada esta relación, por lo que debe notificar mediante escrito a la Administradora del Contrato, los cambios y/o las sustituciones de su personal asignado al servicio de BANOBRAS.**

9. El personal del **Proveedor** debe registrar en la Bitácora del Servicio el número de piezas recibidas para su entrega, fecha de recepción, nivel de importancia, número interno que ampara el envío para el adecuado control y seguimiento de la correspondencia oficial, en la inteligencia de que dicha documentación constituye un bien nacional con la categoría de patrimonio documental protegida por la Ley General de Archivos, Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás disposiciones legales aplicables en la materia. Por lo anterior, previa verificación con la responsable de la Oficialía de Partes, el personal del **Proveedor** debe verificar que la documentación y/o la paquetería que se le confía está debidamente cerrada y firmada por el responsable de su envío.

**Nota: La Responsable de la Oficialía de Partes de BANOBRAS, no permitirá el retiro de las instalaciones de ninguna pieza que no haya sido verificada y firmada en la Bitácora del Servicio.**

10. El **Proveedor** es el único y absoluto responsable de la entrega en su destino, en tiempo y forma, de los paquetes, sobres, documentos o piezas recibidas para su envío; quedando liberado de dicha responsabilidad, únicamente, por situaciones derivadas del caso fortuito o de fuerza mayor, tales como: sismo, terremoto, inundación, derrumbes, vandalismo, robo, manifestación, cambio de domicilio del destinatario, etc.
11. El **Proveedor** se obliga, en su caso, a presentar la denuncia de hechos ante la autoridad competente y a entregarle a la **Administradora del Contrato**, o bien, a quién alguno de estos designe, copia certificada del Acta Ministerial, en la que acredite el caso de excepción que corresponda, así como a proporcionarle a **BANOBRAS** la asesoría en los trámites que requiera ante dicha autoridad y a elaborar el dictamen de carácter técnico que sirva de apoyo para determinar los daños, perjuicios y/o costos de recuperación respectivos.
12. El **Proveedor**, como parte del servicio y sin costo adicional para **BANOBRAS**, debe contar con una solución automatizada o un sistema electrónico de control de gestión y correspondencia de entrada y salida de documentos, en ambiente Web, para que la **Administradora del Contrato** y/o la responsable de la Oficialía de Partes, puedan consultar el estado que guardan los envíos, de manera individual. Esta solución automatizada deberá estar disponible a partir del primer día del inicio de la vigencia del contrato.

UP ESTRELLA BLANCA  
Av. Javier Barros Sierra 615, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras







Preferentemente, la solución automatizada debe permitir la exportación de información al ambiente MS-EXCEL.

13. El **Proveedor**, como parte del servicio y sin costo adicional para **BANOBRAS**, debe proporcionar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, el Reporte Mensual de los Envíos Realizados en el Período correspondiente, de manera impresa y en dispositivo digital (disco o memoria usb), así como todos aquellos que le requiera **BANOBRAS** en el proceso administrativo.
14. El **Proveedor**, como parte de los servicios, debe proporcionarle a su personal asignado, cuando menos, una credencial de la empresa a partir del primer día de la vigencia del Contrato. La credencial debe estar compuesta, cuando menos, por un material resistente y mostrar la foto que los identifique como sus trabajadores. El personal debe portar la credencial y el uniforme completo durante su estancia en el inmueble de su asignación o transferencia.
15. El **Proveedor** se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional para **BANOBRAS**, a proporcionarle al personal que asigne a los servicios, cuando menos, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a **BANOBRAS** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el **Proveedor** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria de las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas al personal que asigne a los servicios y que para dar veracidad al cumplimiento de ello, durante la vigencia del contrato deberá entregar a la **Administradora del Contrato** y/o a la responsable de la Oficialía de Partes dentro de los primeros cinco días hábiles copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio y a más tardar el día 25 de cada mes las constancias de cumplimiento de los enteros al IMSS, INFONAVIT Y SAR.

El **Proveedor**, asimismo, es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, penal y/o del tránsito de vehículos que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo.

Por lo tanto, el **Proveedor** se obliga a reintegrarle cualquier cantidad que **BANOBRAS** llegara a erogar de su peculio por alguno de los supuestos anteriores, así como a sacarlo a salvo y en paz hasta obtener resolución firme de autoridad competente.

**III. Elementos, equipo y aditamento mínimo necesarios para la correcta prestación del servicio.**

GRUPO ESTRELA BLANCA  
Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras





1. El servicio debe ser proporcionado a partir del primer día de la vigencia del contrato, como mínimo, con los siguientes elementos:

CANTIDAD	PERFIL
1	<p><b>SUPERVISOR CON MOTOCICLETA.</b></p> <p>Este elemento, en conjunto con la responsable de la Oficialía de Partes, diseñará las rutas de entrega de correspondencia bajo el criterio de prioridad a la correspondencia que indique "relevante", "confidencial" o "urgente", a las cuales deben apegarse estrictamente el resto de los motociclistas.</p> <p>Realizará diariamente la Bitácora del Servicio, en donde registrarán los documentos y/o paquetes entregados y no entregados, con sus respectivos acuses.</p> <p>El <b>Licitante</b> deberá presentar curriculum debidamente firmado, por este elemento, en el cual deberá especificar el nombre de la(s) empresa(s) para la(s) que ha colaborado como mensajero especificando las tareas del servicio que desarrolló, datos de contacto como son: teléfono, dirección y nombre del jefe inmediato en cada una de las empresas donde ha laborado.</p> <p>Contar con licencia de conducir vigente, y deberá cubrir al menos la vigencia del contrato. La licencia de conducir deberá ser tipo "A1" o "A2", una vez que expire su licencia anterior Tipo A; esto en caso de ser necesario, ya que Elemento podrá realizar funciones de mensajero.</p>
4	<p><b>MENSAJEROS CON MOTOCICLETA.</b></p> <p>El <b>Licitante</b> deberá presentar curriculum debidamente firmado por cada uno de los motociclistas en el cual deberá especificar el nombre de la(s) empresa(s) para la(s) que ha colaborado como mensajero especificando las tareas del servicio que desarrolló, datos de contacto como son: teléfono, dirección y nombre del jefe inmediato en cada una de las empresas donde ha laborado.</p> <p>Contar con licencia de conducir vigente, y deberá cubrir al menos la vigencia del contrato. La licencia de conducir deberá ser tipo "A1" o "A2", una vez que expire su licencia anterior Tipo A; esto en caso de ser necesario, ya que Elemento podrá realizar funciones de mensajero.</p>

2. El **Proveedor** otorgará el servicio a partir del inicio de la vigencia del contrato, con mínimo, el siguiente equipo:

- 2.1 Motocicletas que deberán contar con seguro de cobertura amplia vigente, modelo como mínimo 2020, de 250 centímetros cúbicos, en perfectas condiciones de operación, con el tanque de combustible lleno diariamente, el cual deberá ser reabastecido las veces que sea necesario, equipadas con caja sellada anti-agua para el traslado de paquetes y portafolios de documentos.
- 2.2 Equipo celular o radio localizador, para cada uno de los motociclistas, con servicio ilimitado de conexión directa a internet, con acceso a red telefónica para llamadas ilimitadas, manos libres inalámbrico (Bluetooth), servicio de GPS (Sistema de Posicionamiento Global), herramienta que permitirá localizar en un mapa la ubicación exacta de los mensajeros en tiempo real (punto a punto).



- 2.3 Únicamente para el supervisor de motociclistas, dos pantalones formales de vestir color negro y 2 playeras tipo polo.
- 2.4 Chamarra y pantalón con protecciones \*ProLife en las zonas de impacto, así como líneas reflejantes - Nuevos.
- 2.5 Guantes con protecciones \*ProLife en las zonas de impacto. - Nuevos.
- 2.6 Botas con protecciones \*ProLife en las zonas de impacto. - Nuevas.
- 2.7 Casco abatible. - Nuevo.
- 2.8 Impermeable. - Nuevo.
- 2.9 Botas para lluvia. - Nuevo.

En caso de que alguno de los aditamentos antes mencionados presente algún tipo de avería, lo remplazará en un plazo de dos días hábiles por otro de las mismas características, lo que significa que el personal deberá presentarse en las mismas condiciones de seguridad y operativas a laborar.

**BANOBRAS** quedará exento de los costos de combustible, mantenimiento, póliza de seguro, programa de verificación vehicular semestral (en su caso), servicios de estacionamiento y demás gastos que requieran los vehículos con los que se prestará el servicio.

- 3. El **Proveedor** proporcionará los servicios de entrega de paquetería local mediante un vehículo propio tipo panel, con capacidad de carga mínima de 1.5 ton., con chofer, para el traslado de paquetes que por sus características de cantidad, peso y dimensiones no puedan ser transportados en motocicleta, este servicio será solicitado con un mínimo de 3 horas de anticipación considerando un máximo de cinco servicios en la Ciudad de México y Área Metropolitana durante la vigencia del contrato.

**PARTIDA 2. SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL POR MEDIO DE VALIJAS Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.**

**I. Alcance General de los Servicios.**

- 1. El Proveedor debe contar con la infraestructura técnica, financiera, de recursos humanos, materiales y de transportación necesaria para proporcionar los servicios objeto de la contratación, tanto en el territorio Nacional como de carácter Internacional, para atender la demanda de dichos servicios.

GRUPO AV. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



FOL. 140 E. AMR

DIRECCIÓN JURÍDICA



- El **Proveedor** debe recoger las valijas de cada una de las Oficinas de Promoción Estatal de **BANOBRAS** en días hábiles bancarios, esto es, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 15:00 horas; el domicilio de cada una de éstas es el que se indica en el apartado **Ubicación de las instalaciones de BANOBRAS** de este **Anexo Técnico**.

**BANOBRAS**, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar, disminuir o modificar los domicilios de entrega de las valijas en las Oficinas de Promoción Estatal, previa notificación por escrito al **Proveedor** con cinco días hábiles previos, al de aquel en el que deba surtir sus efectos el(os) domicilio(s) notificado(s).

- El **Proveedor** debe hacer entrega de las valijas remitidas por las Oficinas de Promoción Estatal, a la Responsable de la Oficialía de Partes en el Edificio Sede de **BANOBRAS**, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, sótano 1, Col. Lomas Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de Mexico, en un horario entre las 9:00 horas y las 15:00 horas.
- El **Proveedor** debe recoger las valijas con la Responsable de la Oficialía de Partes en el Edificio Sede de **BANOBRAS** en días hábiles bancarios, esto es, de lunes a viernes, en un horario entre las 9:00 horas y las 15:00 horas.
- El **Proveedor** debe hacer entrega de las valijas remitidas por la Responsable de la Oficialía de Partes en el Edificio Sede de **BANOBRAS** en cada una de las Oficinas de Promoción Estatal, a más tardar, en un horario entre las 9:00 horas y las 15:00 horas.
- El **Proveedor** debe realizar la entrega mencionada en los numerales 3 y 5 que anteceden, de conformidad con los plazos establecidos en la siguiente tabla; es importante señalar que el tiempo de entrega determinado, será el plazo máximo aceptado:

Oficina de Promoción Estatal	Tiempo de entrega
Baja California	A más tardar en 96 horas contadas a partir del día de su recolección.
Baja California Sur	
Yucatán	
Quintana Roo	
Oficina de Promoción Estatal	Tiempo de entrega
Campeche	A más tardar en 72 horas contadas a partir del día de su recolección.
Chiapas	
Chihuahua	
Sonora	
Oficina de Promoción Estatal	Tiempo de entrega
Coahuila	A más tardar en 48 horas contadas a partir del día de su recolección.
Colima	
Durango	

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)





Oficina de Promoción Estatal	Tiempo de entrega
Guanajuato	
Jalisco	
Michoacán	
Nayarit	
Nuevo León	
Oaxaca	
San Luis Potosí	
Sinaloa	
Tabasco	
Tamaulipas	
Veracruz	
Zacatecas	
Oficina de Promoción Estatal	
Aguascalientes	A más tardar en 24 horas contadas a partir del día de su recolección.
Guerrero	
Hidalgo	
Estado de México	
Morelos	
Puebla	
Querétaro	

**Nota:** El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, se obliga a cambiar el horario de recolección de envíos, cuando la Administradora del Contrato lo solicite por escrito y/o por correo electrónico, con 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha de implementación del nuevo horario.

- El **Proveedor** debe hacer entrega de los envíos de documentación internacional dentro de las 96 (noventa y seis) horas siguientes al retiro de las instalaciones del Edificio Sede de **BANOBRAS**, cuyo domicilio se indica en el apartado **III. Ubicación de las instalaciones de BANOBRAS** de este **Anexo Técnico**.
- El **Proveedor**, como parte del servicio y sin costo adicional para **BANOBRAS**, debe dotar durante la vigencia del contrato, Guías y Envases suficientes (bolsas de plástico en medidas aproximadas de 1.00 x 0.60; 0.80 x 0.50; y 0.40 x 0.40 mts.) en todas y cada una de las instalaciones de **BANOBRAS** que se indican en el apartado **III. Ubicación de las instalaciones de BANOBRAS** de este **Anexo Técnico**.
- El **Proveedor**, como parte del servicio y sin costo adicional para **BANOBRAS**, debe proporcionar, durante los primeros cinco días hábiles bancarios de cada mes, el Reporte Mensual de los Envíos Realizados en el período correspondiente, de manera impresa y en dispositivo digital (disco o memoria USB), así como todos aquellos que le requiera a Responsable de la Oficialía de Partes, en el proceso administrativo.



OL. 145 E. AMR

DIRECCIÓN JURÍDICA



10. El **Proveedor** debe obtener el acuse de recibo del envío entregado, ya sea de su destinatario o de la persona que se encuentre en el domicilio señalado en la documentación; invariablemente, debe solicitar la acreditación de la persona que reciba dicho envío mediante identificación oficial con fotografía (Credencial para Votar expedida por el INE, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Licencia de conducir, Credencial Institucional de **BANOBRAS**, Pasaporte y/o Cédula Profesional).

En caso de no encontrarse al destinatario o persona alguna que pueda recibir la documentación, ésta podrá entregarse al día hábil bancario siguiente.

**El personal designado por el Proveedor para el servicio de BANOBRAS, como parte de la recolección de la documentación y/o paquetería, el día hábil bancario siguiente, en su caso, debe registrar en la Bitácora del Servicio los envíos no entregados con las causas que lo motivaron.**

El **Proveedor** debe regresar a la Responsable de la Oficialía de Partes, los acuses de recibo de los envíos entregados, a más tardar, al día hábil bancario siguiente.

El **Proveedor** debe reintegrar a la responsable de la Oficialía de Partes, aquellos envíos que no hayan sido entregados después de la segunda visita, previo registro, en la Bitácora del Servicios, los motivos por los cuales no realizó la entrega.

11. El **Proveedor**, a más tardar el siguiente día hábil contado a partir del inicio de la vigencia del contrato, debe proporcionar a la **Administradora del Contrato**, una Relación con los Nombres de las Personas Autorizadas para presentarse en las instalaciones de **BANOBRAS**, durante la vigencia del contrato, para proporcionarle los servicios a este último.

**Nota: El Proveedor se obliga a mantener actualizada esta relación, por lo que debe notificar mediante escrito a la Administradora del Contrato, los cambios y/o las sustituciones de su personal asignado al servicio de BANOBRAS.**

12. El personal que el **Proveedor** asigne al servicio de **BANOBRAS**, a su arribo a las instalaciones de este último, para la entrega y/o recepción de valijas, mensajería y/o documentación, debe registrar su llegada en la Bitácora del Servicio con la Responsable de la Oficialía de Partes, cuando menos, con los siguientes datos: Nombre, Fecha y Hora de Llegada y Firma.

13. El personal del **Proveedor** debe registrar en la Bitácora del Servicio el número de piezas recibidas para su entrega, fecha de recepción, nivel de importancia, número de guía que ampara el envío para el adecuado control y seguimiento de la correspondencia oficial.

14. Previa verificación con la Responsable de la Oficialía de Partes, el personal del Proveedor debe corroborar que la documentación y/o la paquetería que se le confía está debidamente cerrada y firmada por el responsable de su envío, en la inteligencia de que dicha documentación constituye un bien nacional con la categoría de patrimonio documental



protegida por la Ley General de Archivos, Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**Nota: La Responsable de la Oficialía de Partes de BANOBRAS, no permitirá el retiro de las instalaciones de ninguna pieza que no haya sido verificada y firmada en la Bitácora del Servicio.**

- 15. El **Proveedor** es el único y absoluto responsable de la entrega en su destino, en tiempo y forma, de los paquetes, sobres, documentos o piezas recibidas para su envío; quedando liberado de dicha responsabilidad, únicamente, por situaciones derivadas del caso fortuito o de fuerza mayor, tales como: sismo, terremoto, inundación, derrumbes, vandalismo, robo, manifestación, cambio de domicilio del destinatario, etc.
- 16. El **Proveedor** se obliga, en su caso, a presentar la denuncia de hechos ante la autoridad competente y a entregarle a la **Administradora del Contrato**, copia certificada del Acta Ministerial, en la que acredite el caso de excepción que corresponda, así como a proporcionarle a **BANOBRAS** la asesoría en los trámites que requiera ante dicha autoridad y a elaborar el dictamen de carácter técnico que sirva de apoyo para determinar los daños, perjuicios y/o costos de recuperación respectivos.
- 17. El **Proveedor**, como parte del servicio y sin costo adicional para esta Institución, debe contar con una solución automatizada, en ambiente Web, para que la **Administradora del Contrato** y/o la Responsable de la Oficialía de Partes de **BANOBRAS**, a nivel nacional, puedan consultar el estado que guardan las piezas para envío, de manera individual a través del Número de Guía, por instalación y por el total de envíos. Esta solución automatizada deberá estar disponibles a partir del primer día del inicio de la vigencia del contrato.
- 18. La solución automatizada, cuando menos, debe informar lo siguiente:
  - a) Fecha y hora de recolección de las piezas para envío.
  - b) Fecha y hora de entrega, o bien, a dónde se encuentra cada pieza.
  - c) Lugar en donde se encuentra cada pieza.

Preferentemente, la solución automatizada debe permitir la exportación de información al ambiente MS-EXCEL.

- 19. El **Proveedor**, como parte de los servicios, debe proporcionarle a su personal asignado, cuando menos, una credencial de la empresa a partir del primer día de la vigencia del Contrato. La credencial debe estar compuesta, cuando menos, por un material resistente y mostrar la foto que los identifique como sus trabajadores. El personal debe portar la credencial y el uniforme completo durante su estancia en las instalaciones de **BANOBRAS**.

RUPO  
Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tél: 5270 1200. www.gob.mx/banobras





20. El **Proveedor** se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle al personal que asigne a los servicios de **BANOBRAS**, cuando menos, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a **BANOBRAS** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el **Proveedor** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la relación contractual con **BANOBRAS**.
21. El **Proveedor**, asimismo, es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, penal y/o del tránsito de vehículos que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo.

Por lo tanto, el **Proveedor** se obliga a reintegrarle cualquier cantidad que **BANOBRAS** llegara a erogar de su peculio por alguno de los supuestos anteriores, así como a sacarlo a salvo y en paz hasta obtener resolución firme de autoridad competente.

**II. Ubicación de las instalaciones de BANOBRAS.**

Nombre de la Instalación	Domicilio
<b>Edificio Sede de BANOBRAS</b>	Av. Javier Barros Sierra 515 Col. Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01219 Tel.: (01-55) 52-70-12-00
<b>Oficina de Promoción Estatal Aguascalientes</b>	Av. Aguascalientes Norte 417 Fracc. Bosques del Prado Sur Aguascalientes, Ags., C.P. 20127 Tel.: (01-4) 912-12-65 y 912-08-62
<b>Oficina de Promoción Estatal Baja California</b>	Av. Reforma 787 Col. Centro Mexicali, B.C., C.P. 21100 Tel.: (01-6) 657-47-58; 657-50-63
<b>Oficina de Promoción Estatal Baja California Sur</b>	Dionisia Villarino 2130 Fracc. Perla, Col. Los Olivos La Paz, B.C.S., C.P. 23040 Tel.: (01-1) 122-98-33 y 122-98-11
<b>Oficina de Promoción Estatal Campeche</b>	Av. Ruíz Cortines, S/N, Torre "B" Piso 4º. Piso, Deptos. 401 al 404 Edificio Torre de Cristal, Col. Nuevo Campeche Campeche, Camp., C.P. 24040 Tel.: (01-9) 816-43-54 y 816-08-86
<b>Oficina de Promoción Estatal Coahuila</b>	Periférico Luis Echeverría Álvarez 1560 Piso 4º, Edificio Torre Saltillo Fracc. Guanajuato Oriente Saltillo, Coah., C.P. 25280 Tel.: (01-8) 416-87-70 y 416-93-22
<b>Oficina de Promoción Estatal Colima</b>	Calz. Pedro A. Galván Sur 453 Col. Centro Colima, Col., C.P. 28000 Tel.: (01-3) 312-80-65 y 314-20-41

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)







Nombre de la Instalación	Domicilio
Oficina de Promoción Estatal Chiapas	Boulevard Belisario Domínguez 2320 Edif. Monteagud 4º piso, Col. Residencial Campestre, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29030 Tel.: (01-9) 612-16-89 y 613-77-76
Oficina de Promoción Estatal Chihuahua	Calle 18 de Marzo 3107 Col. Centro Chihuahua, Chih., C.P. 31000 Tel.: (01-1) 415-83-24 y 415-84-09
Oficina de Promoción Estatal Durango	Pino Suárez 905 Poniente Col. Centro Durango, Dgo., C.P. 34000 Tel.: (01-1) 812-77-99 y 812-77-98
Oficina de Promoción Estatal Guanajuato	Calle Paseo de la Presa 156 Col. Presa de la Olla Guanajuato, Gto., C.P. 36000 Tel.: (01-4) 732-16-70 y 732-03-64
Oficina de Promoción Estatal Guerrero	Ignacio Ramírez 8, esquina Valerio Trujano Col. Centro Chilpancingo, Gro., C.P. 39000 Tel.: (01-7) 472-56-56 y 472-65-44
Oficina de Promoción Estatal Hidalgo	Avenida Juárez 401 Col. Periodists Pachuca, Hgo., C.P. 42060 Tel.: (01-7) 713-18-22 y 713-18-44
Oficina de Promoción Estatal Jalisco	Alberta 2288, Piso 2º Fracc. Colomos Guadalajara, Jal., C.P. 44660 Tel.: (01-3) 823-80-08 y 824-26-14
Oficina de Promoción Estado de México	Avenida Andrés Quintana Roo Nte. 109, 1er piso Col. De la Merced y Alameda Toluca, Edo. Méx., C.P. 50080 Tel.: (01-7) 215-99-42 y 214-69-66
Oficina de Promoción Estatal Michoacán	Abasolo 192, 1er Piso, Col. Centro, Morelia Michoacán, C.P. 58000 Tel.: (01-4) 313-16-81 y 313-13-38
Oficina de Promoción Estatal Morelos	Avenida Morelos Sur 144 Col. Las Palmas Cuernavaca, Mor., 62050 Tel.: (01-7) 312-90-55 y 12-90-11
Oficina de Promoción Estatal Nayarit	Bldv. Tepic Xalisco 84 int. 2-3, Fracc. Jardines de la Cruz, Tepic, Nay., C.P. 63168 Tel.: (01-3) 213-04-11 y 213-37-10
Oficina de Promoción Estatal Nuevo León	Avenida Francisco I Madero 2911 Poniente Col. Mitras Centro Monterrey, N.L., C.P. 64460 Tel.: (01-8) 333-45-88 y 333-45-28
Oficina de Promoción Estatal Oaxaca	Violetas 220 Col. Reforma Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050 Tel.: (01-9) 516-16-76 y 516-16-53
Oficina de Promoción Estatal Puebla	Teziutlán Sur 36 Col. La Paz Puebla, Pue., C.P. 72160 Tel.: (01-2) 231-83-73 y 231-83-58 al 60

*Handwritten scribbles and lines on the right side of the page.*

*Handwritten initials 'ef' at the bottom right.*

RUPO ESTRELLA S.L. Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



DIRECCIÓN JURÍDICA



Nombre de la Instalación	Domicilio
<b>Oficina de Promoción Estatal Querétaro</b>	Avenida Zaragoza 279 Poniente, esquina Tecnológico, Piso 1º, Col. El Prado, Querétaro, Qro., 77000 Tel.: (01-4) 215-25-80 y 215-39-37
<b>Oficina de Promoción Estatal Quintana Roo</b>	Avenida Héroes 12 Col. Centro Chetumal, Q Roo, C.P. 77001 Tel.: (01-9) 832-28-36 y 832-08-73
<b>Oficina de Promoción Estatal San Luis Potosí</b>	Avenida Santos Degollado 900 Col. Tequisquiapan San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78230 Tel.: (01-4) 813-59-88 y 817-57-16
<b>Oficina de Promoción Estatal Sinaloa</b>	Avenida Insurgentes 1221 Sur Edificio Torre las Américas, Piso 7º Col. Centro Sinaloa Culiacán, Sin., C.P. 80129 Tel.: (01-6) 717-20-65 y 717-20-67
<b>Oficina de Promoción Estatal Sonora</b>	Boulevard Eusebio Kino 309, Piso 12 Edificio Torre de Hermosillo Col. Country, Club Hermosillo, Son., C.P. 83010 Tel.: (01-6) 289-02-29 al 31
<b>Oficina de Promoción Estatal Tabasco</b>	Avenida Gregorio Méndez 1514 Col. Jesús García Villahermosa, Tab., C.P. 86040 Tel.: (01-9) 352-03-96 y 352-03-97
<b>Oficina de Promoción Estatal Tamaulipas</b>	Boulevard Adolfo López Mateos 635 Fracc. Valle de Aguayo Cd. Victoria, Tamps., C.P. 87020 Tel.: (01-1) 316-69-02 y 316-13-63
<b>Oficina de Promoción Estatal Veracruz</b>	Av. Orizaba 131 Col. Obrero Campesina Xalapa, Ver., C.P. 91020 Tel.: (01-2) 814-91-96 y 814-97-70
<b>Oficina de Promoción Estatal Yucatán</b>	Calle 39, número 265, locales 1, 2, 5 y 6 Por 36 y 38, Plaza la Palma Col. Francisco de Montejo 5º Etapa Mérida, Yuc., C.P. 97203 Tel.: (01-999) 923-45-55 y 923-46-66
<b>Oficina de Promoción Estatal Zacatecas</b>	Avenida Constitución 134 Col. Lomas de la Soledad Zacatecas, Zac., C.P. 98040 Tel.: (01-4) 922-61-05 y 922-31-64

**III. Volumen Máximo Estimado de Envíos Mensual.**

El volumen máximo estimado de envíos mensual de un ejercicio fiscal en situaciones normales, el cual no constituye compromiso alguno para **BANOBRAS**, se muestra a continuación:

Av. Javier Barros Sierra 535, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)



**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Nº	Descripción General del Servicio	Unidad de Medida	Envíos mensuales Máximos Estimados
1	Recepción, envío y entrega de valijas y paquetería de las Oficinas Estatales al Edificio Sede de BANOBRAS:		
	1.1. Hasta 2 kilogramos	Envío	375
	1.2. Hasta 3 kilogramos	Envío	83
	1.3. Hasta 4 kilogramos	Envío	25
2	Recepción, envío y entrega de valijas y paquetería del Edificio Sede a las Oficina de Promoción Estatal de BANOBRAS:		
	2.1. Hasta 2 kilogramos	Envío	375
	2.2. Hasta 3 kilogramos	Envío	83
	2.3. hasta 4 kilogramos	Envío	50
3	Kilogramo excedente después de los primeros 4 kilogramos.	Kilogramo Excedente	2500
4	Envíos de correspondencia nacional desde el Edificio Sede de BANOBRAS al interior de la República Mexicana, con peso hasta 0.500 kilogramos.	Envío	125
5	Envíos de correspondencia del Edificio Sede de BANOBRAS a los Estados Unidos de América y Canadá, con peso hasta 0.500 kilogramos.	Envío	10
6	Envíos de correspondencia del Edificio Sede de BANOBRAS a Centro y Sudamérica, con peso hasta 0.500 kilogramos.	Envío	2
7	Envíos de correspondencia del Edificio Sede de BANOBRAS a Europa y Asia, con peso hasta 0.500 kilogramos.	Envío	2

**IV. Vigencia y modalidad de las contrataciones.**

1. Vigencia de las Contrataciones:

La vigencia de los contratos será a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Modalidad de la Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, por lo que se establecerán cantidades mínimas y máximas, para la asignación del presente servicio.





**V. Penas convencionales y deductivas.**

1. Es necesario que el **Proveedor** presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo total antes de I.V.A. del instrumento que se celebre, a más tardar dentro de diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.
2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **BANOBRAS**, se aplicarán deducciones por:
  - a) El 3% del costo unitario mensual por elemento, dependiendo del perfil, aunado al monto correspondiente por el concepto de la inasistencia, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio de Mensajería y Paquetería en la Ciudad de Mexico y Zona Metropolitana.
  - b) El 3% de costo total mensual del servicio, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional por Medio de Valijas y Envío de Documentación Nacional e Internacional.
  - c) El 3% del monto máximo total de las partidas 1 o 2, según corresponda, solicitadas en el presente **Anexo Técnico**, por el extravío de alguna documentación, paquetería y/o valija por parte del **Proveedor**.
3. Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **BANOBRAS**, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el **Proveedor** incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en el cambio de horario de prestación del servicio, previa solicitud que la <b>Administradora del Contrato</b> realice por escrito y/o por correo electrónico, con 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha de implementación del nuevo horario.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
2. Por el atraso en la entrega de los envíos a su respectivo destinatario, el cual debe realizarse el mismo día de su retiro de las instalaciones del Edificio Sede de <b>BANOBRAS</b> .	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la entrega a la <b>Administradora del Contrato</b> , de los acuses de recibo de los envíos entregados, a más tardar el día hábil siguiente.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la prestación del servicio, con mínimo el equipo y aditamentos señalados en el apartado II. <i>Alcance general de los servicios</i> , en específico a lo indiciado en <i>Elementos, equipo y aditamento mínimo necesarios para</i>	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.

Av. Javier Barros Sierra, 515 Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)





Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
la correcta prestación del servicio, a partir del inicio de la vigencia del contrato.	
5. Por el atraso en la sustitución, de alguno de los aditamentos, señalados en el apartado II. Alcance general de los servicios, en específico a lo indiciado en <i>Elementos, equipo y aditamento mínimo necesarios para la correcta prestación del servicio</i> , que presente alguna avería, en un plazo de 2 (dos) días hábiles.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
6. Por el atraso en la asignación del vehículo tipo panel, con capacidad de carga mínima de 1.5 ton. con chofer, solicitado con un mínimo de 3 horas de anticipación.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
7. Por el atraso en la asignación del elemento que otorgue el servicio eventual fuera del horario establecido, con un tiempo de respuesta de máximo una hora contada a partir de haberse realizado el requerimiento.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
8. Por el atraso en la entrega de la Relación con los Nombres de las Personas Autorizadas para presentarse en las instalaciones de <b>BANOBRAS</b> , a más tardar el siguiente día hábil contado a partir del inicio de la vigencia del contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
9. Por el atraso en la disposición de la solución automatizada en ambiente Web o sistema electrónico de control de gestión y correspondencia de entrada y salida de documentos, a partir del primer día del inicio de la vigencia del contrato, para consultar el estado que guardan las piezas para envío, de manera individual a través del Número de Guía, por instalación y por el total de <b>BANOBRAS</b> .	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
10. Por el atraso en la entrega del Reporte Mensual de los Envíos Realizados en el Periodo, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
11. Por el atraso en la entrega en forma bimestral de las constancias de cumplimiento de pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria de las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas al personal que asigne a los servicios, durante los primeros 5 días del mes correspondiente. y a más tardar el día 25 de cada mes las constancias de cumplimiento de los enteros al IMSS, INFONAVIT Y SAR.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
12. Por el atraso en el otorgamiento de las credenciales, al personal asignado al servicio de <b>BANOBRAS</b> , a partir del primer día de la vigencia del Contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
13. Por el atraso en la recolección de valijas en cada una de las Oficinas de Promoción Estatal de <b>BANOBRAS</b> en días hábiles bancarios, esto es, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 15:00 horas; el domicilio de cada una de éstas.	3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
14. Por el atraso en la entrega de las valijas en el Edificio Sede de <b>BANOBRAS</b> , a más tardar, en un horario entre las 9:00 horas y las 15:00 horas.	3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
15. Por el atraso en la recolección de las valijas, con la Responsable de la Oficialía de Partes en el Edificio Sede de	3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.



Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
<b>BANOBRAS</b> en días hábiles bancarios, esto es, de lunes a viernes, en un horario entre las 9:00 horas y las 15:00 horas	
16. Por el atraso en la entrega de las valijas en cada una de las Oficinas de Promoción Estatal, a más tardar, en un horario entre las 9:00 horas y las 15:00 horas.	3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
17. Por el atraso en la entrega de los envíos de documentación internacional dentro de las 96 (noventa y seis) horas siguientes al retiro de las instalaciones del Edificio Sede de <b>BANOBRAS</b> .	3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
18. Por el atraso en la entrega de los acuses de recibo de los envíos entregados, a más tardar, al día hábil bancario siguiente.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.

4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, según sea el caso, a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.
5. **La Administradora del Contrato** hará efectivas las penas convencionales y/o las deductivas en las que pueda incurrir el **Proveedor**, a través de la Nota de Crédito recaída en la facturación correspondiente, la que también debe atender a las formalidades fiscales mencionadas.
6. El Proveedor debe estar consciente que cualquier daño que reciba la documentación mientras se encuentre bajo su resguardo y manipulación, causara severo detrimento al desarrollo de las actividades sustantivas de **BANOBRAS**, provocando que incurra incluso en violaciones graves a la normatividad aplicable en la materia. En el caso de que tal situación se presentare, **BANOBRAS** iniciará el procedimiento de rescisión del contrato correspondiente, además de ingresar las denuncias que considere pertinentes ante las instancias legales respectivas, en términos de la Ley General de Archivos y el Código Federal de Procedimientos Penales.

**BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.**

**VI. Forma de aceptación de los servicios.**

En atención con lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)



JPC  
145 E. AMR  
DIRECCIÓN JURIDICA



devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el **Proveedor** de los mismos:

**PARTIDA 1. SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA**

1. La **Administradora del Contrato**, realizará la verificación e identificación de las inasistencias y demás incidencias del personal asignado por el **Proveedor** que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del servicio.
2. La **Administradora del Contrato** monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el **Proveedor** de conformidad con el apartado **"V. Penas Convencionales y Deductivas"** de este **Anexo Técnico**, para su aplicación al pago de los servicios de dicho período.
3. La(s) cantidad(es) que llegaran a determinarse con motivo del atraso en el inicio de los servicios y/o en su entrega parcial y/o deficiente, serán aplicadas a través de la Nota de Crédito que emita el **Proveedor** como parte de la Facturación de dichos Servicios.
4. La **Administradora del Contrato**, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.

**PARTIDA 2. SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL POR MEDIO DE VALIJAS Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

1. Con base en el Reporte Mensual la **Administradora del Contrato**, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del servicio, así como de su disponibilidad,
2. La **Administradora del Contrato**, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación de los servicios, durante los primeros 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el Proveedor, haya entregado el Reporte Mensual.
3. La **Administradora del Contrato** monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el **Proveedor** durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado **"V. Penas Convencionales y Deductivas"** de este **Anexo Técnico**, para su aplicación al pago de los servicios de dicho período.
4. La **Administradora del Contrato**, así como el Representante Legal del **Proveedor**, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago de los servicios del período de su formalización.

GRUPO ESTRELLA BLANCA

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras

DIRECCIÓN JURÍDICA



Ricardo Flores Magón  
2022  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**El Representante Legal del Proveedor puede designar por escrito remitido a la Administradora del Contrato, una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.**

5. La **Administradora del Contrato**, con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
6. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de **BANOBRAS** y al resultado de su cuantificación.

**VII. Forma de pago de los servicios.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", **BANOBRAS** realizará el pago de los servicios por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios.

El **Proveedor** debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afectada y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, a la **Administradora del Contrato**, previo al pago del primer mes de los servicios, o bien, al de aquel en que deba surgir sus efectos dicha notificación.

Con la facturación de los servicios, el **Proveedor**, deberá presentar el Reporte Mensual de los Envíos Realizados en el Período.

La facturación que expida el **Proveedor**, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión; y
2. Costo Mensual adjudicado de los servicios.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Servicio.

**Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado "VI. Forma de aceptación de los servicios" de este Anexo Técnico.**

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)







Conforme a lo establecido en el artículo 89 del RLAASP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que **BANOBRAS**, por conducto de la **Administradora del Contrato**, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

**VIII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.**

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASP, que establece:

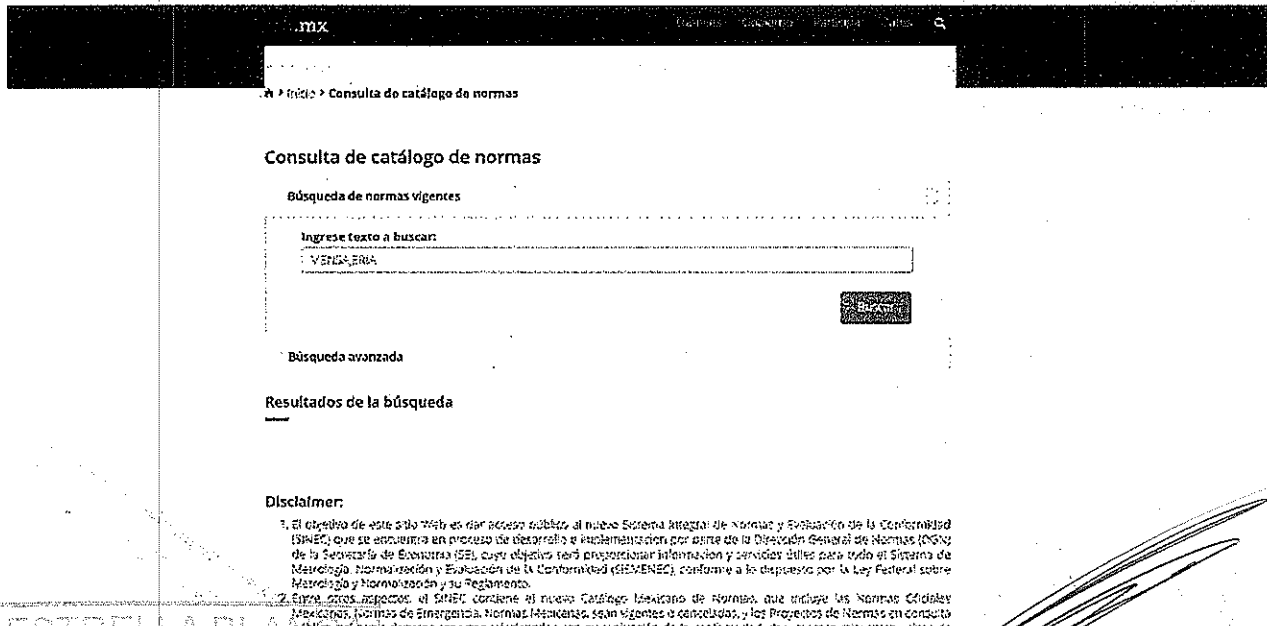
**Artículo 31.-** En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

**Artículo 64.** Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en:

<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>



GRUPO ESTRELLAS  
Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tef: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)





Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable a los servicios objeto de la presente contratación.

**IX. Elaboración de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica.**

**Propuesta Técnica:**

El **Licitante** debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal, la cual contenga lo señalado en todo el presente **Anexo Técnico**, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida al Titular de la Gerencia de Adquisiciones de **BANOBRAS**, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
3. Carta compromiso en donde indique que el servicio objeto de la presente contratación, lo otorgará con Elementos que cubran el perfil y habilidades mínimas señaladas en este Anexo Técnico.
4. Carta en texto libre, en la que manifieste que como parte de la formalización de los respectivos contratos, hará entrega a la **Administradora del Contrato**, copia simple y original para cotejo de una Póliza de Seguro para la reparación de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a **BANOBRAS**, con motivo de la prestación deficiente de los servicios y/o de los vicios ocultos de los mismos y/o por impericia, negligencia, error, dolo y/o mala fe del personal que asigne a la prestación de los servicios.

La póliza debe estar vigente durante el período de tiempo de la relación contractual y cuando menos, tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

5. Carta compromiso en la que manifieste que se da por enterado de la responsabilidad, en términos de la Ley General de Archivos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el Código de Procedimientos Penales, que adquiere al mantener bajo su resguardo desde el momento que recibe las piezas de correspondencia oficial hasta su entrega a los respectivos destinatarios y comprobar esto a través de la entrega de los acuses de recibo correspondientes a **BANOBRAS**.
6. Con relación al Servicio de Mensajería y Paquetería en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, deberá presentar el Aviso de Registro en el Padrón Público de Contratistas

RUPO ES BELLA PLANGA  
Av. Javier Barros Sierra 515 Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



DIRECCIÓN JURIDICA



de Servicios Especializados u Obras Especializadas, emitido por la Secretaría del trabajo y previsión Social.

7. No podrá contratar los servicios de un tercero para cumplir con los requerimientos solicitados por **BANOBRAS**, por lo cual deberá incluir en su propuesta técnica, carta compromiso en la que manifieste que los empleados y todo lo que se requiera para otorgar el servicio contratado, deberá ser directamente con el **Proveedor**.
8. Con relación al Servicio de Mensajería y Paquetería en la Ciudad de Mexico y Zona Metropolitana, cuando menos, copia de dos contratos, con una antigüedad no mayor al ejercicio fiscal 2019, en el que se indiquen que la Empresa Licitante presta o ha prestado servicios y actividades que son iguales o muy similares a la naturaleza, características, volumen, complejidad, magnitud o condiciones.
9. Folletos, manuales, instructivos y/o impresiones de páginas de internet en los que se acredite que la Empresa Licitante cuenta con una aplicación de software bajo ambiente web y que la misma, cuando menos, cumple con las características técnico – funcionales que se indican en este **Anexo Técnico**.
10. Copia de la tarjeta de circulación vigente y copia de la factura de compra a nombre del **Proveedor** o en su caso contrato de arrendamiento formalizado por el **Proveedor**, con relación a las motocicletas que otorgarán para la prestación del servicio para **BANOBRAS**, las cuales deberán cumplir con las características señaladas en el apartado **III. Elementos, equipo y aditamento mínimo necesarios para la correcta prestación del servicio**, de este Anexo Técnico.
11. Licencia de conducir vigente del supervisor y mensajeros, que serán asignados al servicio solicitado por **BANOBRAS**, las cuales deberán estar vigentes al menos durante la vigencia del contrato. La licencia de conducir deberá ser tipo "A1" o "A2".
12. Fotografías de las motocicletas que asignará a la prestación del servicio en **BANOBRAS**, con el fin de dar veracidad que cuentan con los aditamentos señalados en el numeral 2.1 de este **Anexo Técnico**.
13. Recibo de pago o factura o estado de cuenta, a nombre del **Proveedor**, en donde se de veracidad que cuenta con los equipos celulares o radio localizadores, para cada uno de los motociclistas, y con las características señaladas en el apartado **Elementos, equipo y aditamento mínimo necesarios para la correcta prestación del servicio**, numeral 2.2 de este Anexo Técnico.
14. Fotografías del equipo completo y credencial con los que dotará a su personal para la asignación del servicio en **BANOBRAS**.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

GRUPO CONTROL ABLANCA  
 Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
 Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras

OL 145 E. AMR

DIRECCIÓN JURÍDICA





15. Currícula de la Empresa de la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes con datos para contacto, así como imágenes que den veracidad a lo que exponga en el documento.
16. Curriculum debidamente firmado, por el supervisor con motocicleta, en el cual deberá especificar el nombre de la(s) empresa(s) para la(s) que ha colaborado como mensajero especificando las tareas del servicio que desarrolló, datos de contacto como son: teléfono, dirección y nombre del jefe inmediato en cada una de las empresas donde ha laborado.
17. Curriculum debidamente firmado por cada uno de los mensajeros con motocicleta, en el cual deberá especificar el nombre de la(s) empresa(s) para la(s) que ha colaborado como mensajero especificando las tareas del servicio que desarrolló, datos de contacto como son: teléfono, dirección y nombre del jefe inmediato en cada una de las empresas donde ha laborado.
18. Carta compromiso, en donde señale que cuenta con la capacidad para otorgar el servicio de manera nacional e internacional conforme a lo requerido en este Anexo Técnico.
19. Con relación al Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional por Medio de Valijas y Envío de Documentación Nacional e Internacional, cuando menos, copia de un contrato, con una antigüedad no mayor al ejercicio fiscal 2019, en el que se indique que la Empresa Licitante presta o ha prestado servicios cuyo volumen de envíos es igual o superior a los estimados por **BANOBRAS** en el apartado *Volumen Máximo Estimado de Envíos Mensual* del Anexo Técnico y/o con un Valor cuando menos de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).
20. Fotografías y/o imágenes en donde se pueda observar que las guías y envases cumplen con las características solicitadas.
21. De acuerdo con el Servicio que cotice, el incumplimiento en la presentación de alguna de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente **Anexo Técnico**, será motivo para desechar las propuestas de los licitantes.

**Propuesta Económica:**

El **Licitante** debe presentar:

1. Su Propuesta Económica en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal y estar dirigida al Titular de la Gerencia de Adquisiciones de **BANOBRAS**, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Su propuesta económica, considerando que el contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y

UPC Av. Javier Barros Sierra, 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 07219.  
Tel. 5270 1209 - www.gob.mx/banobras

145 E. AMR  
DIRECCIÓN JURIDICA





para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. **BANOBRAS**, a través de la **Administradora del Contrato**, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

3. Su Propuesta Económica, conforme al Modelo que se adjunta a este **Anexo Técnico**, o bien, contener la información que en el mismo se indica.
4. Su Propuesta Económica en pesos mexicanos.
5. Su Propuesta Económica tomando en cuenta a cada uno de los perfiles solicitados y el Precio Unitario por Envío.
6. El Precio ofertado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
7. El Costo Diario por Elemento y Precio Unitario por Envío, debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del servicio y llevarlo a un Costo Mensual, cuya suma por todos los Elementos y Envíos requeridos, debe convertirse en la Cotización Mensual de los Servicios antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
8. Mención expresa que el costo cotizado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.

**ATENTAMENTE**

  
**Lic. Miriam Sulamita Saldívar Márquez**  
Gerente de Servicios Generales.

  
**C.P. Eva Contreras Martinez**  
Subgerente de Servicios Generales.

Av. Javier Barros Sierra 515, Loma de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)

DIRECCIÓN JURÍDICA





**Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios**

Ciudad de Mexico, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022

**Lic. Karla de Tuya Garcia**  
**Gerente de Adquisiciones en BANOBRAS, S.N.C.**  
Presente

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa (Nombre de la Empresa Licitante), manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número (indicar el número de la invitación), mantendrá fijo el costo del servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del **"Servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y Zona Metropolitana"** y el **"Mensajería y paquetería nacional por medio de valijas y envío de documentación nacional e internacional"** a continuación se presenta:

**PARTIDA 1: "Servicio de Mensajería y Paquetería en la Ciudad de México y Zona Metropolitana"**

Nº	Descripción General del Elemento	Unidad	Cantidad de Elementos	Costo Unitario Diario por Elemento	Costo Unitario Mensual por Elemento	Costo Total Mensual Considerando el Número Completo de los Elementos
1	Supervisor con Motocicleta	Servicio	1			
2	Mensajeros con Motocicleta	Servicio	4			
<b>Costo total antes de I.V.A.</b>						

Costo total antes del I.V.A. en letra: \_\_\_\_\_

**PARTIDA 2: "Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional por Medio de Valijas y Envío de Documentación Nacional e Internacional"**

Nº	Descripción General del Servicio	Unidad de Medida	Envíos Mensuales Máximos Estimados (A)	Precio Unitario por Envío (Antes del I.V.A.) (B)	Precio Mensual (Antes del I.V.A.) (A x B)
1	Recepción, envío y entrega de valijas y paquetería de las Oficinas Estatales al Edificio Sede de Banobras:				
	1.1. Hasta 2 kilogramos	Envío	375		
	1.2. Hasta 3 kilogramos	Envío	83		
	1.3. Hasta 4 kilogramos	Envío	25		
2	Recepción, envío y entrega de valijas y paquetería del Edificio Sede a las Oficina de Promoción Estatal de Banobras:				
	2.1. Hasta 2 kilogramos	Envío	375		
	2.2. Hasta 3 kilogramos	Envío	83		
	2.3. Hasta 4 kilogramos	Envío	50		
3	Kilogramo excedente después de los primeros 4 kilogramos	Kilogramo Excedente	2,500		
4	Envíos de correspondencia nacional desde el Edificio Sede de Banobras al interior de la República Mexicana, con peso hasta 0.500 kilogramos	Envío	125		
5	Envíos de correspondencia del Edificio Sede de Banobras a los Estados Unidos de América y Canadá, con peso hasta 0.500 kilogramos	Envío	10		
6	Envíos de correspondencia del Edificio Sede de Banobras a Centro y Sudamérica, con peso hasta 0.500 kilogramos	Envío	2		
7	Envíos de correspondencia del Edificio Sede de Banobras a Europa y Asia, con peso hasta 0.500 kilogramos	Envío	2		
<b>Subtotal Mensual (Antes de I.V.A.):</b>					

SUBTOTAL MENSUAL (ANTES DE I.V.A.) EN LETRA: \_\_\_\_\_

GRUPO ESTRELLA  
Cv. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



DIRECCIÓN JURIDICA



En este sentido, mi representada se compromete mantener vigente la propuesta económica presentada, hasta la conclusión del procedimiento de contratación antes señalado, y en su caso durante la vigencia de la relación contractual correspondiente.

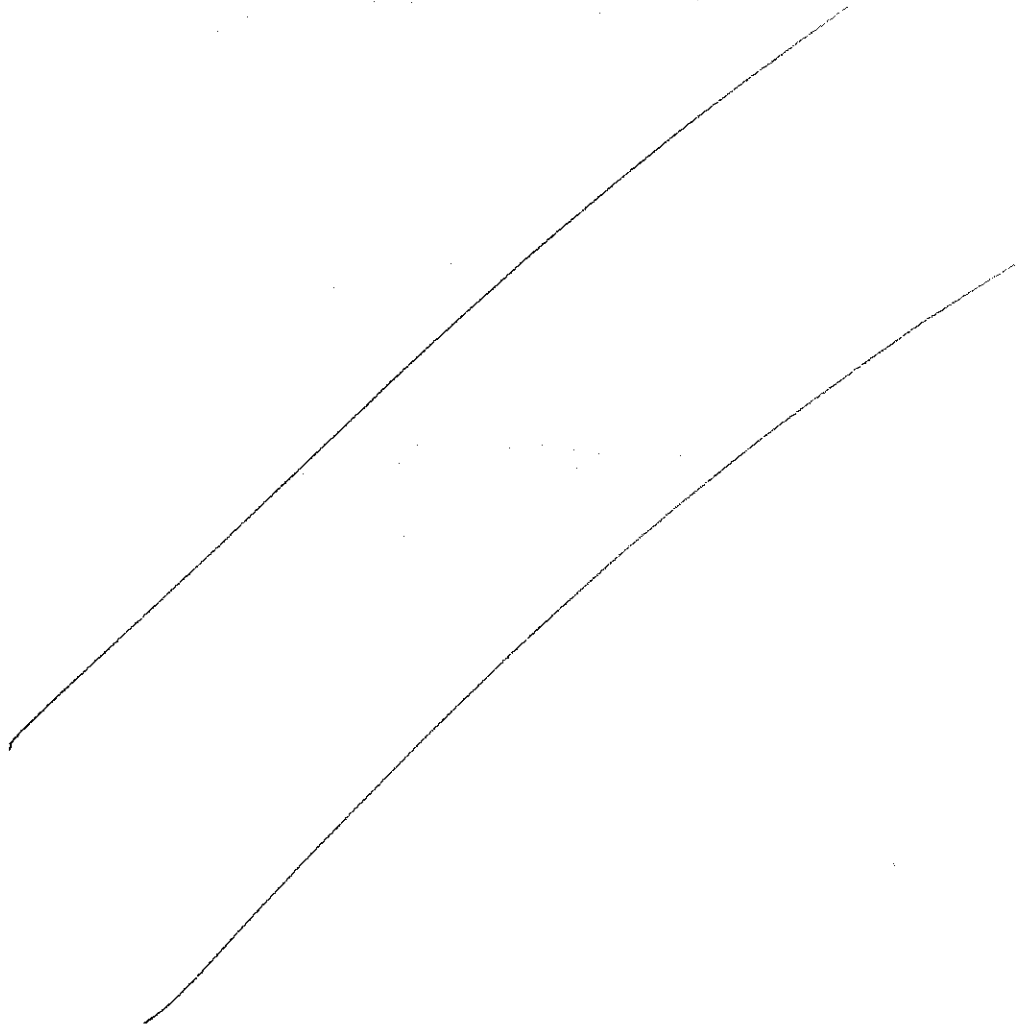
El contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. **BANOBRAS**, a través del **Administrador del Contrato**, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

De igual forma, los envíos mensuales máximos estimados plasmados en el presente modelo no constituyen compromiso alguno de contratación para **BANOBRAS**.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma autógrafa del Representante  
Legal de la Empresa o bien de Persona Facultada









**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO IA-006GIC001-E22-2022, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE  
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA"**

En la Ciudad de México, siendo las 17:45 horas del día 01 de marzo de 2022, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de reanudar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, verificando en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), las solicitudes de aclaración por parte de los invitados con relación a las respuestas emitidas por la convocante mediante el PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (en adelante PRIMER AVISO).

Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis, 43, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45, 46, fracción II y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de BANOBRAS para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), particularmente correspondientes a los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, así como sus modificaciones del 30 de septiembre de 2020, 8 de enero, 30 de abril y 30 de julio del año 2021, publicados en el mismo medio de difusión, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la Ciudadana Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la celebración de la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El acto fue presidido por la Licenciada Karla De Tuya García, Gerente de Adquisiciones, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del Ingeniero Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, adscrito al área contratante, de la Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Subgerente de Servicios Generales, representante del área requirente, del Licenciado Héctor Javier González Galicia, Gerente de lo Contencioso y Asuntos Laborales, representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, así como de la Licenciada Sara Esquivel Peña, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que la representante del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los invitados la

ELABORÓ: C. ALEJANDRO GOMES MORALES

PÁGINA 1 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

FO-CON-08

www.gob.mx/banobras

DIRECCIÓN JURÍDICA



veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

La servidora pública que preside el acto, informa a los interesados en el procedimiento de contratación que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo segundo del RLAASSP, a las 11:20 horas del día 01 de marzo de 2022, mediante el PRIMER AVISO, se suspendió la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, con la finalidad de otorgar a los invitados, un plazo de 6 (seis) horas a partir de su publicación en el sistema CompraNet, para realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con las respuestas emitidas por la convocante mediante el citado PRIMER AVISO, el cual, se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1** para efectos de referencia, precisando que éste fue publicado en el sistema CompraNet a las 11:30 horas del día 01 de marzo de 2022.

En virtud del plazo otorgado de 6 (seis) horas a partir de la publicación del PRIMER AVISO en el sistema CompraNet, hasta las 17:30 horas del día 01 de marzo de 2022, fue la fecha y hora límite para enviar solicitudes de aclaración en relación a las respuestas emitidas por la convocante a través del sistema CompraNet, por lo cual, después de haber realizado una verificación al citado sistema, se desprende que **NO** se recibieron solicitudes de aclaración en relación a las respuestas emitidas por la convocante mediante el PRIMER AVISO, motivo por el cual, se anexa a la presente acta como **ANEXO 2**, la impresión de pantalla del sistema CompraNet donde se aprecia esto último.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 Bis, penúltimo párrafo de la LAASSP, se informa a todos los interesados en el procedimiento de contratación, que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo a las **11:30 horas del día 08 de marzo de 2022**, de manera electrónica, es decir a través del sistema CompraNet.

En virtud de lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 Bis, fracción II, 27, 34, primer párrafo, 35 de la LAASSP, 47, párrafo primero y 50 del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el DOF el día 28 de junio de 2011, y en estricto apego a lo establecido en el numeral 3.4. "Presentación y Apertura de Proposiciones de la Invitación" de la convocatoria, las proposiciones de los invitados deberán ser firmadas electrónicamente, es decir, utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que será responsabilidad de los invitados tener pleno conocimiento del procedimiento correspondiente para firmar dichas proposiciones de manera electrónica.

En términos de lo dispuesto por el artículo 33, penúltimo párrafo de la LAASSP, la presente Acta forma parte integrante de la convocatoria al procedimiento de contratación, debiendo ser considerada por los invitados en la elaboración de sus proposiciones.

Para efectos de la notificación y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Bis, párrafo primero de la LAASSP, a partir de esta fecha y por un término no menor a 5 (cinco) días hábiles, se pone a disposición de los interesados, un aviso del lugar donde se encuentra disponible la presente Acta, en la planta baja del edificio ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

ELABORÓ: C. ALEJANDRO GOMES MORALES

PÁGINA 2 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banobras

FO-CON-08

DIRECCIÓN JURIDICA



Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 Bis, párrafo segundo de la LAASSP y 49, párrafo segundo del RLAASSP, la presente Acta será difundida a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado el evento, siendo las 17:50 horas del día 01 de marzo de 2022, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para dejar constancia, así como los efectos legales a que haya lugar.

La presente Acta y sus anexos constan de 14 (catorce) fojas útiles.

**POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Karla De Tuya García	Gerente de Adquisiciones	
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	
C.P. Eva Contreras Martínez	Subgerente de Servicios Generales	
Lic. Héctor Javier González Galicia	Gerente de lo Contencioso y Asuntos Laborales	

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

NOMBRE	FIRMA
Lic. Sara Esquivel Peña	

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-006G1C001-E22-2022, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA".

ELABORÓ: C. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

PÁGINA 3 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banobras

FO-CON-08

DIRECCIÓN JURÍDICA



# ANEXO 1

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-006GT5001-E22-2022, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA".

GRUPO ESTRELLA BLANCA

145 E. AMR

DIRECCIÓN JURÍDICA



Handwritten text, possibly a signature or a label, located at the bottom right of the page.



**PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO IA-006GIC001-E22-2022, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE  
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA"**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 01 de marzo de 2022, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos designados para intervenir en el presente acto, con el objeto de iniciar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis, 43, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45, 46, fracción II y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de BANOBRAS para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), particularmente correspondientes a los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, así como sus modificaciones del 30 de septiembre de 2020, 8 de enero, 30 de abril y 30 de julio del año 2021, publicados en el mismo medio de difusión, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la Ciudadana Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la celebración de la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El acto fue presidido por la Licenciada Karla De Tuya García, Gerente de Adquisiciones, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del Ingeniero Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, adscrito al área contratante, de la Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Subgerente de Servicios Generales, representantes del área requirente, del Licenciado Héctor Javier González Galicia, Gerente de lo Contencioso y Asuntos Laborales, representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, así como del Licenciado Ricardo Villalobos Zúñiga, Subgerente de Responsabilidades, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los invitados la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

GRUPO ESTRELLA BLANCA  
ELABORÓ: G. ALEJANDRO GÓMEZ MORALES

PÁGINA 1 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

FO-CON-08

www.gob.mx/banobras

DIRECCIÓN JURÍDICA



Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

Dando inicio al evento, la servidora pública que preside el acto comunicó a los servidores públicos asistentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 Bis, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 45 y 46, fracción VI del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 3.2. "Junta de Aclaraciones de la Invitación" de la convocatoria, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de las personas que hayan presentado a través del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), por sí o en representación de un tercero, el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la junta de aclaraciones, es decir, a más tardar a las 11:00 horas del día 28 de febrero de 2022, que cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral de la convocatoria antes mencionado.

En virtud de lo anterior, se dará respuesta a las solicitudes de aclaración del siguiente invitado:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL INVITADO	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
REDPACK, S.A. DE C.V.	6
<b>TOTAL DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA:</b>	<b>6</b>

Las respuestas a las solicitudes de aclaración enviadas por el invitado, mismas que fueron atendidas por el área requirente, forman parte integral del presente PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES como **ANEXO A**.

La que preside el acto, dio lectura a las solicitudes de aclaración recibidas en tiempo y forma, así como sus respectivas respuestas, señalando que han sido solventadas por la convocante en su totalidad, informando que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo segundo del RLAASSP, las respuestas son publicadas y puestas a disposición de los interesados a través del sistema CompraNet, con la finalidad de que, en su caso, se encuentren en la posibilidad de realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente con relación con las respuestas emitidas, por lo que los invitados contarán con un plazo de 6 (seis) horas contadas a partir de la publicación de las respuestas en el sistema CompraNet, para formular dichas solicitudes de aclaración, precisando que se tomará como hora de recepción la que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración que no cumplan con este requisito no serán contestadas por la convocante, por lo que no se dará respuesta a las solicitudes de aclaración que se reciban con posterioridad a la hora señalada, con la finalidad de no generar desigualdad entre los participantes y motivar la libre participación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo segundo del RLAASSP, se incorpora al sistema CompraNet el presente PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.

La que preside el acto, procedió a preguntar a los servidores públicos asistentes, si existe algún comentario, no existiendo comentarios, se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, siendo las 11:20 horas del día 01 de marzo de 2022, para reanudarse a las 17:45 horas del día 01 de marzo de 2022.

ELABORÓ: CALEJANDRO GÓMEZ MORALES  
PÁGINA 2 DE 3

FO-CON-08

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banobras

DIRECCIÓN JURIDICA





El presente PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES y su anexo consta de 08 (ocho) fojas útiles.

**POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Karla De Tuya García	Gerente de Adquisiciones	
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-006G1C001-E22-2022, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA".

-----FIN DEL AVISO-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

*[Handwritten marks and signatures on the right side of the page]*

ELABORÓ: C. ALEJANDRO GÓMEZ MORALES  
PÁGINA 3 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banobras

FO-CON-08

DIRECCIÓN JURÍDICA



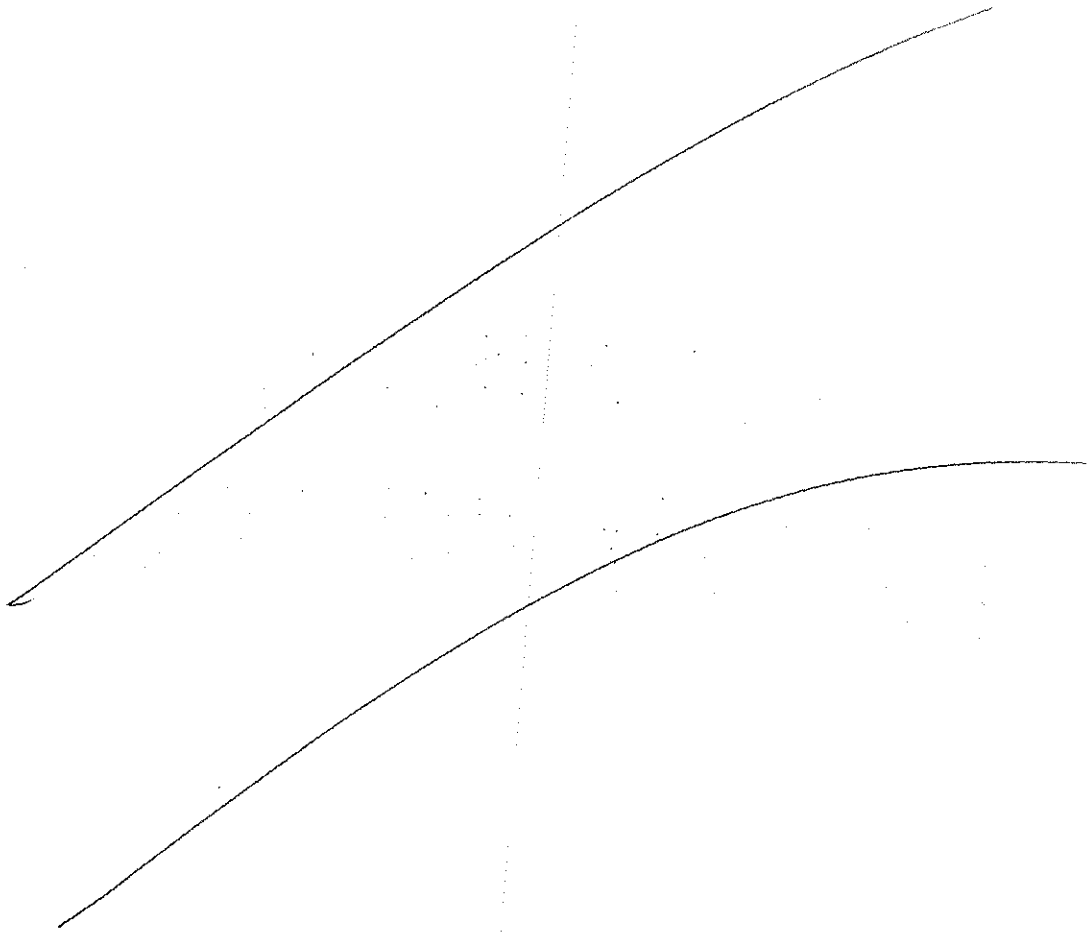
# ANEXO A

PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-006G1C001-E22-2022, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA".

GRUPO ESTRELLA BLANCA

CL. 145 E, AMK

DIRECCIÓN JURÍDICA





**RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

**PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. NÚMERO IA-006GIC001-E22-2022, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA"**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL INVITADO: REDPACK, S.A. DE C.V.			
SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RELACIONADAS CON EL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"			
Nº	NÚMERAL ESPECÍFICO DEL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"	SOLICITUD DE ACLARACIÓN	RESPUESTA
1	II. "Alcance general de los servicios", incisos 2, 3, 4 y 5	Con el objeto de ampliar los canales y horarios para la prestación del servicio se solicita amablemente a la convocante que se amplíe los horarios de recolección y de entregas a los que se refiere el apartado I. alcance General de los Servicios, en los puntos 2, 3, 4 y 5 en un horario abierto de 9:00 a 18:00 horas con la finalidad de brindar un servicio óptimo cumpliendo con todo lo solicitado en el presente anexo.	No se acepta su propuesta, ya que el horario laboral de los servidores públicos en las Oficinas de Promoción Estatal y Oficialía de Partes en el Edificio Sede de BANOBRAS, es el establecido para la recolección y entrega de mensajería y paquetería por medio de valijas y envío de documentación.
		¿Se acepta la propuesta?	
2	II. "Alcance general de los servicios", inciso 10	La convocante señala que el Proveedor debe obtener el acuse de recibo del envío entregado, ya sea de su destinatario o de la persona que se encuentre en el domicilio señalado en la documentación; invariablemente, debe solicitar la acreditación de la persona que reciba dicho envío mediante identificación oficial con fotografía (Credencial para Votar expedida por el INE, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Licencia de conducir, Credencial Institucional de Banobras, Pasaporte y/o Cedula Profesional).	Se acepta su propuesta, siempre y cuando el Proveedor cumpla con lo señalado en el numeral 10 del apartado I. Alcance General de los Servicios de la partida 2, del Anexo Técnico.
		Con el objeto de eficientar la operación del servicio se solicita amablemente a la convocante que acepte que al momento de realizar la entrega se solicite al receptor que se identifique, así como los datos proporcionados tales como: nombre, hora y firma, de tal forma que estos aparezcan en la plataforma de redpack para que éste sea descargable para los fines que haya lugar.	
		¿Se acepta la propuesta?	
3	II. "Alcance general de los servicios", inciso 10	La convocante señala que el Proveedor debe regresar a la Responsable de la oficialía de Partes, los acuses de recibo de los envíos entregados, a más tardar, al día hábil bancario siguiente.	Se acepta su propuesta.
		Se solicita, amablemente, a la convocante se permita que los acuses sean de manera electrónica, estando disponibles a más tardar al día hábil bancario siguiente.	
		Lo anterior, atendiendo las recomendaciones realizadas por la	

RUPO ESTRELLA BLANCA



		<p>Organización Mundial de la Salud en torno a la pandemia que se vive por COVID, de tal forma que los acuses electrónicos ayudaran a mitigar los riesgos aunado a los beneficios ecológicos que conlleva el ahorro de papel, sin dejar de mencionar los ahorros en tiempo y costo para la convocante, ya que el retorno de acuses en físico provocará costos adicionales a la convocante resultando precios menos competitivos.</p> <p>Cabe mencionar que en la página web se podrá corroborar el nombre y fecha de quien recibe y como opción adicional podrá ser consultarlo y descargado cuando se requiera BANOBRAS.</p> <p>¿Se acepta la propuesta?</p>	
4	<p>V. "Penas convencionales y deductivas", inciso 2, apartado b)</p>	<p>La convocante expresa:</p> <p>2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección VIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras, se aplicarán deducciones por:</p> <p>b) El 3% de costo total mensual del servicio, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional por Medio de Valijas y Envío de Documentación Nacional e internacional.</p> <p>Sobre el particular, el artículo 97 del Reglamento de LAASSP establece que las deducciones serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial y deficiente; sin embargo, como se plantea en el Anexo Técnico, la deducción propuesta no resulta ser proporcional ni equitativa a la deficiencia ya que se estimará a partir de una cuota mensual, cuando esa probable deficiencia sucedería, necesariamente, en una parcialidad de un día en particular.</p> <p>Artículo 97.- Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.</p>	<p>No se acepta su propuesta, por lo que el licitante deberá tomar en cuenta en su propuesta, lo establecido en el inciso b), numeral 2 del apartado V. <i>Penas convencionales y deductivas</i> del Anexo Técnico, ya que la deductiva a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, lo anterior con fundamento en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

GRUPO ESTRELLA BLANCA

OL 14

DIRECCIÓN JURIDICA



		<p>Solicitamos amablemente a la convocante que reconsidere la aplicación de las deductivas a la que se refiere el inciso b), ya que a nuestra experiencia consideramos que están fuera de proporción ya que entendemos que en el incumplimiento de un servicio sea susceptible a una deductiva y que dicha aplicación de deductiva no sea por la totalidad de los servicios realizados.</p>	
5	<p>V. "Perias convencionales y deductivas", inciso 2, apartado c)</p>	<p>¿Se acepta la propuesta?</p> <p>La convocante expresa:</p> <p>2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección VIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras, se aplicarán deducciones por:</p> <p>c) El 3% del monto máximo total de las partidas 1 o 2, según corresponda, solicitadas en el presente Anexo Técnico, por el extravío de alguna documentación, paquetería y/o valija por parte del Proveedor.</p> <p>Sobre el particular, el artículo 97 del Reglamento de LAASSP establece que las deducciones serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial y deficiente, sin embargo, como se plantea en el Anexo Técnico, la deducción propuesta no resulta ser proporcional ni equitativa a la deficiencia ya que se estimará a partir de un monto máximo a ejercer en un año, cuando esa probable deficiencia sucedería, necesariamente, en una parcialidad de un día en particular.</p> <p>Artículo 97.- Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.</p> <p>Solicitamos amablemente que la convocante reconsidere la aplicación de las deductivas a la que se refiere el inciso c), debido a que al tratarse de un servicio que intervienen diferentes áreas para llevar a cabo el servicio pueden existir errores humanos y pueda darse el caso de este</p>	<p>Se contesta con la respuesta otorgada, a la pregunta 4 de su representada.</p>

GRUPO ESTRELLA BLANCA



		<p>incidente, por lo cual ponemos a su consideración que en el caso de extravío se aplique una deductiva de 20 UMA'S vigentes al momento del extravío con la intención de ser proporcional al incidente y no por todo el monto máximo de la partida.</p> <p>¿Se acepta la propuesta?</p>	
6	<p>V. "Elaboración de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica", apartado "Propuesta Técnica", inciso 19</p>	<p>La convocante solicita copia de un contrato con una antigüedad no mayor al ejercicio fiscal 2019 en el que se indique que la empresa licitante presta o ha prestado servicios cuyo volumen de envíos es igual o superior a los estimados por Banobras y/o con un valor cuando menos de 2,000,000.00.</p> <p>Sobre el particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿es aceptable considerar que el contrato cumple con el requisito, cuando es de servicios similares de mensajería y paquetería?</li> <li>• ¿es aceptable considerar que el contrato cumple con el requisito, cuando es similar o superior ya sea en volumen o en monto?</li> </ul> <p>¿es aceptable considerar que el contrato cumple con el requisito, cuando una gran parte de la vigencia de éste se encuentra en el año 2019 y siguientes?</p>	<p>Con relación al <i>Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional por Medio de Valijas y Envío de Documentación Nacional e Internacional</i>, el Licitante deberá presentar en su propuesta técnica, cuando menos, copia de un contrato, <b>con una antigüedad no mayor al ejercicio fiscal 2019</b>, en el que se indique que la Empresa Licitante presta o ha prestado servicios cuyo <b>volumen de envíos es igual o superior</b> a los estimados por BANOBRAS en el apartado Volumen Máximo Estimado de Envíos Mensual del Anexo Técnico <b>y/o con un Valor cuando menos de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</b>. Tal como se indica en el numeral 19 del apartado IX. <i>Elaboración de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica</i>, del Anexo Técnico.</p>

-----FIN DEL TEXTO-----

GRUPO ESTRELLA BLANCA  
CALLE 145 E, AMR  
DIRECCIÓN JURÍDICA



# ANEXO 2

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-006GT-001-E22-2022, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA".

*[Handwritten signatures and marks]*

RUPO ESTRELLA BLANCA  
145 E. ANR  
DIRECCIÓN JURÍDICA



Volver a la Lista

Publicación DOF Duplicar Procedimiento Modificar fecha de apertura

### Procedimiento : 1088012 - SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

Vigente

Expediente: 2404168- SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 08/03/2022 11:30:00 a. m.

Administración del Procedimiento Monitoreo de Licitantes Grupo de Evaluación Fallo Discusiones Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Crear Mensaje Mensajes Recibidos Mensajes Enviados Borrador de Mensajes Mensajes Adjuntados

#### Mensajes Recibidos

Crear Elemento

Introduzca Filtro (escriba para iniciar)

Remitente	Fecha	Asunto	Fecha de Mi Consulta	Fecha de Consulta en la UC	Respuesta
TREDPACK, S.A. DE C.V.	25/02/2022 04:21 p. m.	Junta de aclaraciones	25/02/2022 05:27 p. m.	25/02/2022 05:27 p. m.	

Total 1

Página 1 de 1

TIPO ESTRELLA BLANCA  
145 E. AMR  
DIRECCIÓN JURIDICA